



Ajuntament de la Nucia Ayuntamiento de la Nucía

Secretaría General.

Acta número 12/2018

Sres. Asistentes:

Alcalde-Presidente

D. Bernabé Cano García

Concejales.

D. Pedro V. Lloret Ortuño
D^a. Beatriz Pérez-Hickman Muñoz
D^a. M^a Jesús Jumilla Manzaneda
D. Manuel V. Alcalá Minagorre
D. Hubertus Henricus Evelyn Gommans
D. Sergio Villalba Clemente
D. Cristóbal Llorens Cano
D. Miguel Ángel Ivorra Devesa
D. Serafín López Gómez
D. Pepe Cano Gallego
D^a Eva M^a Naranjo Fernández
D^a Gemma Márquez Zafra
D^a. Josefa Rosa Ivorra Miñana
D. José Gregori Grau
D^a. Francisca Isabel Berenguer Santamaría.
D. José María Rojo Vera.
D. Ángel Martín Ferrer Flores
D. Rafael Jesús Congost Vallés
D. Josep Pastor Muñoz

Secretario Acctal.

D. Vicent Ferrer Mas

En la villa de La Nucía (Alicante), siendo las 13,35 horas del día **27 de septiembre de dos mil dieciocho**, se reúne el Pleno, en primera convocatoria, a fin de celebrar sesión ordinaria para deliberar sobre los diferentes puntos del orden del día que constan en la convocatoria de la sesión que fue debidamente notificada, siendo asistidos por mí, el secretario.

No asiste D. Juan Carlos Arjona Cenizo.

Declaro abierto el acto público por la Presidencia, se pasa al examen de los asuntos relacionados en el orden del día y se adoptaron los siguientes acuerdos:



AJUNTAMEN LA AYUNTAMIENTO DE LA

ORDEN DEL DÍA

I. APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.

1º.- Aprobación de las actas 10 y 11/2018.

Las actas nº 10 y 11/2018 quedan aprobadas por UNANIMIDAD, TRECE (13) votos A FAVOR del Grupo Popular, CUATRO (4) votos A FAVOR del Grupo Municipal Socialista, DOS (2) votos A FAVOR del Grupo Municipal Ciudadanos, UN (1) voto A FAVOR del Grupo Municipal Compromís.

II. PARTE RESOLUTIVA.

PROPUESTAS:

2º.- Aprobación definitiva de la Cuenta General 2017.

El Sr. Secretario da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Hacienda, que fue dictaminada por la Comisión Especial de cuentas, celebrada el día 1 de agosto de 2018, de forma FAVORABLE por cinco (5) votos a favor del Grupo Popular, una (1) abstención del Grupo Municipal del PSOE, una (1) abstención del Grupo Municipal de Ciudadanos y una (1) abstención del Grupo Municipal Compromís; y que se transcribe a continuación:

“Visto el informe Favorable de la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 01/08/2018 en relación a la Cuenta General de esta corporación relativo al ejercicio 2017.

Visto que mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 03/08/2018 la Cuenta General –juntamente con el informe de dicha comisión- fueron objeto de exposición al público durante el plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, los interesados pudieron presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Visto que de conformidad con el contenido de la certificación librada por el Secretario General de la Corporación, durante el plazo de exposición al público de dicha Cuenta, y ocho más, NO se han presentado alegaciones.

SE PROPONE, AL AYUNTAMIENTO PLENO, LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2017, comprendido por la Cuenta General del propio Ayuntamiento.

SEGUNDO. Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización de la Sindicatura de Cuentas de la Generalitat Valenciana, tal y como se establece en el artículo 212.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.”



AJUNTAMEN LA AYUNTAMIENTO DE LA

Se concede la palabra a Josefa Rosa Ivorra Miñana, portavoz del Grupo Municipal Socialista, que dice:

“-Continuem sense Interventor habilitat nacional
-Continuem amb uns impostos i taxes molt elevats
-Continuem sense un inventari de bens detallat i per tant no hi ha dotació d’amortitzacions
-Continuem veient ingressos amb antiguitat superior a 24 mesos
-Es repetix el mateix any darrere any i el grup socialista no està d’acord amb la forma de gestionar d’aquest equip de govern

Com ja vam dir quan es va presentar en el seu moment, votarem EN CONTRA”

Josep Pastor Muñoz, portavoz del Grupo Municipal Compromís, en su intervención dice:

“Ens fiquen açò per urgència en l’orde del dia del plenari i ens pengen la documentació despús-ahir al servidor. Mantenint la nostra coherència seguirem sense ser partícips dels comptes d’este equip de govern que ni se’ns expliquen amb claredat i detall ni se’ns deixa participar dels mateixos. Votem EN CONTRA.”

Rafael J. Consgost Vallés, portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos, dice:

“Voy a leer dos párrafos de la memoria de la Cuenta Anual, el primero está en las “Bases de presentación de las cuentas” y dice:

“En cuanto a los estados de la memoria que detallan la situación y la evolución de las inversiones destinadas al uso general, inversiones financieras, inversiones gestionadas, patrimonio público del suelo e inmovilizaciones, tanto materiales como inmateriales, así como fondos propios y cuadros de financiación anual, no reflejan la situación real de la entidad local, porque el inventario contable no está actualizado con el inventario de bienes. Se debería aprobar mediante acuerdo plenario la conciliación del libro inventario de bienes con los datos contables del inmovilizado, con el fin de que represente la imagen fiel de la situación financiera y patrimonial de la Corporación.”

En otra parte, en lo referente a las normas de valoración de la memoria dice:

“El Ayuntamiento no dispone a fecha de aprobación de estas cuentas anuales de este ejercicio de un inventario de bienes detallado y conciliado con los importes que figuran en las cuentas del inmovilizado y es por ello que no se ha podido proceder a la dotación de amortizaciones.”

Estos dos párrafos van repitiéndose año tras año en todas las Cuentas anuales que nos presentan, entonces, a partir de ahí, no sé qué es lo que pretenden que aprobemos, por lo que nuestro voto será negativo.

Nuestro voto es: NO”

Sometida a votación, la propuesta fue aprobada por TRECE (13) votos A FAVOR del Grupo Municipal Popular, CUATRO (4) votos EN CONTRA del Grupo Municipal Socialista,



AJUNTAMEN LA AYUNTAMIENTO DE LA

DOS (2) votos EN CONTRA del Grupo Municipal Ciudadanos, UN (1) voto EN CONTRA del Grupo Municipal Compromís.

3º.- Propuesta del concejal delegado de hacienda para dar cuenta al Ayuntamiento Pleno del Periodo Medio de Pago correspondiente al 2º Trimestre 2018.

El Sr. Secretario da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas celebrada el día 24 de septiembre de 2018, en la que tomo conocimiento de la propuesta presentada por el concejal delegado de hacienda para dar cuenta del periodo medio de pago correspondiente al 2º trimestre 2018 y que se transcribe a continuación:

“Visto el Informe de Intervención nº 209/2018 que dice literalmente:

“De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, emito el siguiente informe,

LEGISLACIÓN APLICABLE

-
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

PERIODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES SEGUNDO TRIMESTRE 2018

- Ratio de operaciones pagadas:	5,34
- Importe de operaciones pagadas:	2.464.708,43 €
- Ratio de operaciones pendientes de pago:	39,09
- Importe de operaciones pendientes de pago:	2.243.236,43 €

- *Periodo medio de pago 2 Trim. 2018: 21,42 días.*

Propongo dar cuenta al Ayuntamiento Pleno del Periodo Medio de Pago correspondiente al 2º Trimestre de 2018.”

El Pleno tomó conocimiento.

4º.- Propuesta del concejal delegado de hacienda para dar cuenta al Ayuntamiento Pleno del Informe de Morosidad correspondiente al 2º Trimestre 2018.

El Sr. Secretario da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas celebrada el día 24 de septiembre de 2018, en la que tomó conocimiento



AJUNTAMEN LA AYUNTAMIENTO DE LA

de la propuesta presentada por el concejal delegado de hacienda para dar cuenta del Informe de Morosidad correspondiente al 2º trimestre 2018 y que se transcribe a continuación:

“Visto el Informe de Tesorería nº 208/2018 que dice literalmente:

INFORME DE MOROSIDAD SEGUNDO TRIMESTRE 2018

INFORME DE TESORERÍA Nº 208/2018

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. Lo dispuesto en el siguiente informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre..

Así, según establece el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados.

En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora así como la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

SEGUNDO. Se acompaña un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- a) Pagos realizados en el trimestre
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.



AJUNTAMEN LA AYUNTAMIENTO DE LA

- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.

TERCERO. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y al órgano competente de la Comunidad Autónoma Valenciana que, con arreglo al Estatuto de Autonomía, tiene atribuida la tutela financiera de la Entidad Local. Tales órganos podrán requerir igualmente la remisión de los citados informes.

CUARTO. Legislación aplicable

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de ello, esta Tesorera emite el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Se detalla a continuación una relación de las obligaciones de la Entidad Local, en la que se especifica el número y cuantía de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

El Informe trimestral contempla la siguiente información:

- a. Pagos realizados en el trimestre
- b. Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c. Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.

Informe TRIMESTRAL de cumplimiento de plazos Ley 15/2010 Detalle de Pagos Realizados y Pendientes de Pago de la Entidad

Entidad:

Informe correspondiente al ejercicio:

Trimestre:

a) Pagos Realizados en el Periodo



AJUNTAMEN LA AYUNTAMIENTO DE LA

Pagos realizados en el trimestre	Período medio pago (PMP) (días)	Dentro período legal pago		Fuera período legal pago	
		Número pagos	Importe total	Número pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	40,35	973	1.717.445,38	72	110.044,36
20.- Arrendamientos y Cánones	8,42	14	32.347,00	0	
21.- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	100,55	234	269.886,07	37	72.846,68
22.- Material, Suministros y Otros	27,15	697	1.398.607,64	35	37.197,68
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	0,88	28	16.604,67	0	
24.- Gastos de Publicaciones	0,00	0		0	
26.- Trabajos realizados por Instituciones s. f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	6,84	43	4.745.535,61	7	127.502,53
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0		0	
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0		0	
Total pagos realizados en el trimestre	15,98	1016	6.462.980,99	79	237.546,89

b) Intereses de Demora Pagados en el Periodo:

Intereses de demora	Intereses de demora pagados en el período	
	Número pagos	Importe total intereses
Gastos Corrientes en Bienes y	0	0,00



AJUNTAMEN LA AYUNTAMIENTO DE LA

Servicios		
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto	0	0,00
Total intereses de demora pagados	0	0,00

c) Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo:

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	Período medio pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro período legal pago al Final del Periodo		Fuera período legal pago al Final del Periodo	
		Número pagos	Importe total	Número pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	274,78	711	1.113.394,03	210	702.366,04
20.- Arrendamientos y Cánones	26,00	3	4.434,65	0	
21.- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	75,81	209	151.545,21	71	87.258,18
22.- Material, Suministros y Otros	305,77	486	957.061,74	138	615.069,45
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	36,26	13	352,43	1	38,41
24.- Gastos de Publicaciones	0,00	0		0	
26.- Trabajos realizados por Instituciones s. f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	492,04	19	467.757,62	7	71.646,26
Otros pagos realizados	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	1.664,02	5	21.637,82	165	523.034,35
Total operaciones pendientes de pago a	576,13	735	1.602.789,47	382	1.297.046,65



AJUNTAMEN LA AYUNTAMIENTO DE LA

final del trimestre					
---------------------	--	--	--	--	--

Propongo dar cuenta al Ayuntamiento Pleno del Informe de Morosidad correspondiente al 2º Trimestre del año en curso.”

El Pleno tomó conocimiento.

5º.- Aprobación del expediente de modificación de créditos nº 14/2018.

El Sr. Secretario da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Hacienda, que fue dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda y especial de cuentas, celebrada el día 24 de septiembre de 2018, de forma FAVORABLE por UNANIMIDAD, cinco (5) votos a favor del Grupo Popular, un (1) voto a favor del Grupo Municipal del PSOE, y un (1) voto a favor del Grupo Municipal de Ciudadanos; y que se transcribe a continuación:

“En relación con el expediente relativo a la transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distintas áreas de gasto, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 20 de septiembre de 2018, emito la siguiente propuesta de resolución, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a aplicaciones de gastos de distintas áreas de gasto que no afectan a bajas y altas entre créditos de personal.

SEGUNDO. Visto el informe de Secretaría de fecha 19 de septiembre de 2018 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, vista la Memoria del Concejal de Hacienda y el informe de Intervención de fecha 20 de septiembre de 2018, así como el certificado de disponibilidad de crédito a minorar.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- Artículos 22.2.e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Resolución de 14 de noviembre de 2011, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que



AJUNTAMEN LA AYUNTAMIENTO DE LA

se Dictan Medidas para el Desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva el siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 14/2018, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

Baja en aplicaciones de gastos

Prog.	Económ.	Importe	Texto Explicativo
231	1600	254.000,00	MC 14/2018 Transf Cred Pleno
	Total	254.000,00	

Alta en aplicaciones de gastos

Prog.	Económ.	Importe	Texto Explicativo
1532	61900	254.000,00	MC 14/2018 Transf Cred Pleno
	Total	254.000,00	

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos el Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.”

Se concede la palabra a Josefa Rosa Ivorra Miñana, portavoz del Grupo Municipal Socialista, que dice:

“Transferència per pagar la part que correspon a l’ajuntament per fer millores al polígon l’Alberca.

Des del nostre grup ja hem fet algun que altre prec o proposició per millorar el polígon.

Pel grup municipal socialista ja vam reclamar i recolzar el projecte d’adhesió al finançament que donava la Generalitat, però no compartim la forma de finançament a base de modificacions de crèdit, per què al final els pressupostos no tenen res a veure amb els que es van aprovar.

Deuria d’haver una partida específica per situacions com aquesta.

Ens ABSTINDREM”

Josep Pastor Muñoz, portavoz del Grupo Municipal Compromís, en su intervención dice:



AJUNTAMEN LA AYUNTAMIENTO DE LA

“Tal com veiem a la memòria del regidor d’hisenda, es tracta de tindre disposició dels diners necessaris per al Projecte de Millora, Modernització i Dotació d’Infraestructures i Serveis en el Polígon Industrial l’Alberca, obra finançada en part per la Conselleria d’Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball de la Generalitat Valenciana. Tan sols dir, al fil d’açò, que esperem veure el projecte, que estem d’acord i votem A FAVOR d’esta modificació de crèdit, per tal de poder fer front a estes inversions, necessàries al nostre parer, en el polígon.”

En su turno de palabra, Rafael J. Consgost Vallés, portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, dice:

“Nos parece correcto y necesario que se realicen obras de mejora en el polígono industrial, así como nos parece correcto que se invierta dinero del presupuesto municipal en estas obras, pero dado que esta modificación de créditos, sin un informe de una intervención cualificada, se realiza en base a unos presupuestos que nosotros en su día no aprobamos, por pura coherencia, no podemos aprobarlo.

Nuestro voto es: NO”

Sometida a votación, la propuesta fue aprobada por TRECE (13) votos A FAVOR del Grupo Municipal Popular, CUATRO (4) ABSTENCIONES del Grupo Municipal Socialista, DOS (2) votos EN CONTRA del Grupo Municipal Ciudadanos, UN (1) voto A FAVOR del Grupo Municipal Compromís.

6º.- Resolución de alegaciones y aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de policía y buen gobierno, de la tenencia y circulación de perros y otros animales domésticos.

El Sr. Secretario da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Agricultura y Medio Ambiente, que fue dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, celebrada el día 24 de septiembre de 2018, de forma FAVORABLE por UNANIMIDAD, cinco (5) votos a favor del Grupo Popular, un (1) voto a favor del Grupo Municipal del PSOE, y un (1) voto a favor del Grupo Municipal de Ciudadanos; y que se transcribe a continuación:

“El pleno del ayuntamiento de la Nucia, en sesión ordinaria de 30 de noviembre de 2017, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de policía y buen gobierno de la tenencia y circulación de animales domésticos.

Publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 45, de 5 de marzo de 2018, concediendo un plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, se ha presentado una por el Sr. Josep Pastor Muñoz, con registro de entrada número 2203/18, respecto a la cual se ha emitido informe por el Oficial Jefe de la Policía Local, que transcrito literalmente dice:

“El Oficial Jefe del Cuerpo de Policía Local, por medio del presente, y en virtud del Reg.Entrada a esta Policía Local 1112/18, donde D. JOSEP PASTOR MUÑOZ en Representación del Grupo Municipal Compromis, presenta alegaciones a la propuesta de modificación de la Ordenanza reguladora de policía y buen gobierno de la tenencia y



AJUNTAMEN LA AYUNTAMIENTO DE LA

circulación de perros y otros animales domésticos. Revisados los puntos a modificar se han de tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que examinados los puntos del escrito de referencia 1, 2, 3, 5, 6, y 7, no se consideran susceptibles de ser modificados, al ser su redacción original la más adecuada y aclaratoria en cada uno de sus apartados. Por tanto, los artículos quedarían expuestos de igual forma que se propuso en el Acuerdo del Concejal delegado de Agricultura y Medio Ambiente.

2. Que por otra parte, revisados los puntos 4 y 8 (8.1 / 8.2) se deduce la posibilidad de aclarar ciertas cuestiones que se plantean en el escrito del solicitante, por lo que en el punto 4 donde cita ..." *Modificació novena, apartat 2 de l'article 6. Diu que el número màxim de gossos i gats serà de dos en sòl urbà i tres en sòl rústic, i continua dient "salvo que se obtenga la correspondiente autorización especial de los Servicios Municipales competentes del Ayuntamiento" Volem que se s'especifique que son eixos "Servicios Municipales competentes del Ayuntamiento" perquè quede clara la redacció de l'apartat...* ", examinada dicha cuestión, la redacción de la propuesta de modificación en su punto NOVENO, art.6.2, quedaría desarrollada de la siguiente forma ..." *La tenencia de animales de compañía en inmuebles de cualquier clase, incluidos los solares queda condicionada siempre que las condiciones de su alojamiento lo permitan, quede garantizada la ausencia de riesgos higiénico - sanitarios para su entorno y a la inexistencia de molestias, peligro o daño para los vecinos. En todo caso el número máximo de perros o gatos en los inmuebles de cualquier clase de suelo urbano sera de dos y en el suelo rustico de tres; salvo que se obtenga la correspondiente autorización especial de los Servicios Municipales competentes del Ayuntamientos. Para la tramitación de la referida autorización se iniciará expediente a instancias del interesado, se emitirá un **informe por el técnico de Urbanismo competente en la materia**, todo ello valorando la ausencia de molestias para le vecindario"... Que en cuanto al punto 8, este se divide en dos cuestiones, el 8.1 donde cita ..." En l'apartat 5 parla de "La alimentación de las colonias de gatos solo se podrá realizar por entidades de carácter protector autorizadas, persona dependiente de las mismas u otras personas físicas autorizadas". Caldrà que l'Ajuntament, a través de la regidora de Medi Ambient, regule l'expedició d'uns carnets a les pesones interessades en participar d'estes colònies de gats que es posaran en marxa, colònies que en alguns casos ja vénen funcionant des de fa molts anys i en les que hi ha algunes persones que vénen fent la neteja del solar i el manteniment dels gats perquè hi estiguen en condicions de salubritat i higiene, tal com diu l'ordenança. Esta regulació demanem que siga inclosa en la redacció del l'article, dondt que no queda clar"... por tanto la redacción del Punto VIGESIMO, art. 21. 5, quedaría expuesta de la siguiente forma" *La alimentación de las colonias de gatos solo se podrá realizar por entidades de carácter protector autorizadas, personal dependiente de las mismas u otras personas físicas autorizadas. A estas personas se le dotará de un carné emitido por la Concejalía competente, cuya duración sera por campaña que se desarrolle en cada ejercicio. Los gatos pertenecientes a las colonias serán alimentados con pienso seco diariamente y dispondrán siempre de agua limpia y fresca. Se acostumbrará a los gatos a alimentarse en el mismo lugar y a ser posible a la misma hora para facilitar la captura y la observación de la colonia. Los recipientes de comida tendrán un diseño estéticamente aceptable y se colocarán, siempre que sea posible, escondidos en las área de vegetación. Nunca se dejará el alimento en el suelo. Los restos de alimento serán limpiados diariamente para evitar riesgos sanitarios. En todo caso, siempre se debe cumplir la obligación de prevenir y evitar ensuciar la vía y espacios públicos"... Que en último lugar, el punto 8.2 expresa ..." En l'apartat 6 diu que**



AJUNTAMEN LA AYUNTAMIENTO DE LA

*"Retirada de gatos de la colonia. Se procurará la difusión para fomentar la adopción responsable, a través de una protectora, de gatos domésticos sociables, enfermos, heridos, abandonados y cachorros. Hasta encontrar un adoptante, se podrán albergar temporalmente e casa de acogida." Pensem que cal posar "a través de la Protectora de Animales de La Nucia" i no en genèric, donat que les funcions d'arreglada i adopció d'animals errants es fa a través de la protectora..." Que por ello la redacción del Punto VIGESIMO, art. 21.6, quedaría desarrollada de la siguiente forma..." Retirada de gatos de la colonia.- Se procurará la difusión para fomentar la adopción responsable, **a través de las protectoras de ámbito municipal**, de gatos domésticos sociables, enfermos, heridos, abandonados y cachorros. Hasta encontrar un adoptante, se podrán albergar temporalmente en casa de acogida..."*

Por lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Estimar parcialmente la alegación del Sr. Josep Pastor Muñoz en el siguiente sentido:

Primero: Los artículos 1, 2 (apartados 2 y 7), 6 (apartados 2, 3 y 3bis) y 9 (apartado 3), no se consideran susceptibles de ser modificados, al considerar su redacción original la más adecuada y aclaratoria en cada uno de sus apartados.

Segundo: Modificación del artículo 6.2, con la siguiente redacción: "La tenencia de animales de compañía en inmuebles de cualquier clase, incluidos los solares queda condicionada siempre que las condiciones de su alojamiento lo permitan, quede garantizada la ausencia de riesgos higiénico - sanitarios para su entorno y a la inexistencia de molestias, peligro o daño para los vecinos. En todo caso el número máximo de perros o gatos en los inmuebles de cualquier clase de suelo urbano será de dos y en el suelo rustico de tres; salvo que se obtenga la correspondiente autorización especial de los Servicios Municipales competentes del Ayuntamientos. Para la tramitación de la referida autorización se iniciará expediente a instancias del interesado, se emitirá un informe por el técnico de Urbanismo competente en la materia, todo ello valorando la ausencia de molestias para el vecindario".

Modificación del artículo 21.5, con la siguiente redacción: "La alimentación de las colonias de gatos solo se podrá realizar por entidades de carácter protector autorizadas, personal dependiente de las mismas u otras personas físicas autorizadas. A estas personas se le dotará de un carné emitido por la Concejalía competente, cuya duración será por campaña que se desarrolle en cada ejercicio. Los gatos pertenecientes a las colonias serán alimentados con pienso seco diariamente y dispondrán siempre de agua limpia y fresca. Se acostumbrará a los gatos a alimentarse en el mismo lugar y a ser posible a la misma hora para facilitar la captura y la observación de la colonia. Los recipientes de comida tendrán un diseño estéticamente aceptable y se colocarán, siempre que sea posible, escondidos en las áreas de vegetación. Nunca se dejará el alimento en el suelo. Los restos de alimento serán limpiados diariamente para evitar riesgos sanitarios. En todo caso, siempre se debe cumplir la obligación de prevenir y evitar ensuciar la vía y espacios públicos".

Modificación del artículo 21.6, con la siguiente redacción: "Retirada de gatos de la colonia.- Se procurará la difusión para fomentar la adopción responsable, a través de las protectoras de ámbito municipal, de gatos domésticos sociables, enfermos, heridos, abandonados y cachorros. Hasta encontrar un adoptante, se podrán albergar temporalmente en casa de acogida".



AJUNTAMEN LA AYUNTAMIENTO DE LA

SEGUNGO: Aprobar el texto íntegro de la Ordenanza reguladora de policía y buen gobierno de la tenencia y circulación de perros y otros animales domésticos con el siguiente literal:

ORDENANZA REGULADORA DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DE LA TENENCIA Y CIRCULACIÓN DE PERROS Y OTROS ANIMALES DOMÉSTICOS

Capítulo I.- Disposiciones Generales

Artículo 1.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de la tenencia y circulación de los animales domésticos (por ejemplo: perros y gatos, etc) y de los considerados potencialmente peligrosos dentro del término municipal de La Nucía, para garantizar el bienestar y protección de todos ellos, así como preservar la salud, tranquilidad y seguridad de los ciudadanos frente a los riesgos y molestias que pueden derivarse de su tenencia o circulación.

Artículo 2.- Circulación de perros y gatos

1.- La circulación de los perros y gatos dentro del término municipal de La Nucía sólo se permitirá a los que vayan previstos de los elementos siguientes:

- a) Número de inscripción en el censo municipal y chip identificativo.
- b) Medalla que acredite, para el año en curso, que el perro o gato circule en las condiciones sanitarias reglamentariamente establecidas.

2.- Queda expresamente prohibida la circulación de los animales mencionados en el artículo 1 de la presente Ordenanza, aún cuando sean conducidos por su amo mediante collar, en los lugares siguientes:

- a) En todos los edificios públicos, destinados al uso o servicio público, sea cual fuere éste.
- b) En las zonas públicas ajardinadas formadas por praderas de césped o setos con plantas ornamentales.

3.- Para circular por la vía pública será obligatoria la utilización de correa o cadena de menos de dos metros de longitud y no extensible que permita el dominio sobre el animal en todo momento, así como un bozal homologado y adecuado para su raza, que impida la apertura de la mandíbula para morder, en aquellos perros cuya peligrosidad sea razonablemente previsible dada su naturaleza y características o pertenezca a las razas catalogadas como potencialmente peligrosas.

4.- En ningún caso los perros podrán estar sueltos en jardines, plazas, parques, calles y espacios pertenecientes al dominio público.

5.- Los propietarios o poseedores de los animales serán los responsables del incumplimiento de estas normas debiendo exhibir, a requerimiento de la Policía Local, los documentos acreditativos de su identidad así como los del animal o animales, prestando su colaboración y facilitando cuantos datos le sean interesados, a tal efecto se le otorgará un plazo de 5 días naturales.



AJUNTAMEN LA AYUNTAMIENTO DE LA

6.- El Ayuntamiento podrá habilitar en zonas públicas, en la medida en que éstos lo permitan y tras un estudio de ubicación, instalaciones y espacios adecuados debidamente señalizados para el paseo y esparcimiento de los animales. En estas instalaciones y espacios regirán una serie de normas, las cuales serán visibles en un cartel anunciador colocado en el lugar, para el buen funcionamiento y seguridad de los animales que las frecuenten. Siendo los propietarios o tenedores de los animales los responsables de cumplir las normas o de las incidencias que pudieran ocurrir por un mal uso de las instalaciones o espacios.

7.- Las personas que conduzcan perros u otros animales impedirán que estos depositen sus deyecciones y orines en las aceras, paseos, jardines y en general, en cualquier lugar dedicado al tránsito de peatones. Las personas que acompañan a los perros y otros animales habrán de ir provistos del material necesario (bolsas, cajas, botella de agua para limpiar los orines, etc).

Artículo 3.- Perros abandonados y errantes

1.- Se considerará como perro abandonado o errante aquel que circule libremente y no vaya acompañado de persona alguna, independientemente de si lleva o no identificación referente a su origen o acerca de su propietario.

2.- Los perros abandonados y errantes serán recogidos por los servicios municipales correspondientes y conducidos a la perrera municipal o lugar habilitado al efecto, donde serán retenidos hasta que sean recuperados.

3.- El plazo de retención de un animal será como máximo de diez días. El Ayuntamiento podrá ampliarlo circunstancialmente.

4.- Si el animal lleva identificación se avisará al propietario y éste tendrá, a partir de este momento, un plazo máximo de 10 días para recuperarlo, abonando previamente los gastos que haya originado su captura, atención y mantenimiento. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario hubiera comparecido, se entenderá que el animal ha sido abandonado, lo cual no eximirá al propietario del pago de los gastos ocasionados que se reclamarán incluso en la vía ejecutiva de apremio.

5.- Una vez determinado el estado de abandono, se estará a lo dispuesto en el apartado 6 de este artículo.

6.- Los perros abandonados, en el plazo máximo de quince días serán cedidos a los particulares o asociaciones de defensa de animales, para su cuidado y sino serán sacrificados de la forma más indolora posible. Así mismo los perros peligrosos abandonados podrán ser sacrificados si generasen peligro público.

7. Los dueños de perros abandonados que pudieran identificarse como tal, con posterioridad, no podrán exigir daños y perjuicios ni exigir responsabilidad a la administración por la práctica de lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 4.- Perros y gatos rabiosos

1.- Todo perro y gato debe ser vacunado por cuenta de su dueño según Ley 4/1994 de 8 de julio de la Generalitat Valenciana y dicho estado debe acreditarse mediante la aplicación de la medalla adherida al collar a que hace referencia el artículo 2. punto 1 b) de esta ordenanza.

2.- Se procederá al secuestro y observación, sin derecho a indemnización, de todos aquellos perros y gatos que resultaren sospechosos de encontrarse enfermos de rabia. Se procederá al sacrificio, sin derecho a indemnización, de aquellos animales de los que, sin haber mordido a



AJUNTAMEN LA AYUNTAMIENTO DE LA

otros animales o personas, se confirmarse que estuvieran rabiosos. Los gastos que se originen por tal concepto serán de cuenta del/de la propietario/a del animal.

3.- Los perros y gatos mordidos por animal atacado de rabia, aún cuando en ellos no haya manifestaciones rábicas, serán sacrificados inmediatamente sin derecho a indemnización, siendo de cuenta del/ de la propietario/a del animal infectado, los gastos que se originen para su sacrificio.

4.- Estas normas también se hacen extensibles a cualquier otro animal en el cual se observen indicios de otras enfermedades infecto-contagiosas.

5.- El propietario o tenedor de un animal que agrede a personas u otros animales causándoles heridas por mordedura será responsable de que el animal sea sometido a una evaluación inicial o reconocimiento previo y a un periodo de observación de catorce días siguientes a la agresión por un veterinario en ejercicio libre profesional. Dichas actuaciones tendrán por objeto observar la existencia de indicios clínicos y/o epidemiológicos compatibles con rabia en el animal. El propietario o tenedor del animal entregará en el Ayuntamiento una copia del informe veterinario de la observación dentro de los quince días posteriores a la misma. Esta medida tiene la consideración de la obligación sanitaria, de acuerdo con la Ley 4/1994, de 8 de julio, de la Generalitat Valenciana, sobre Protección de los Animales de Compañía, por lo que su incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave.

Cuando se dé la circunstancia que un animal no considerado peligroso muerda a otro, o a una persona, pasará a acogerse a esta categoría de animal y el propietario deberá tramitar la documentación exigida para que conste en el registro de animales potencialmente peligrosos al igual que pasará a comunicarlo al Rivia.

Artículo 5.- Censo de Perros y gatos

1A.- El Ayuntamiento de La Nucía creará un censo para el registro de los perros y gatos existentes en su término municipal y los propietarios de los mismos tienen la obligación de registrarlos.

A tal efecto deberán de facilitar los siguientes datos:

- Numero del Chip (para perros).
- Especie
- Raza
- Fecha de nacimiento
- Nombre
- Sexo
- Color
- Domicilio habitual del animal
- Nombre del/ de la propietario y D.N.I.
- Domicilio del/ de la propietario y teléfono
- Cartilla Sanitaria (será obligado para el censado ser menor de 3 meses, se aportará cuando éste sea vacunado).

En el caso de que el/la propietario sea distinto al Poseedor/a, en el censo se incluirán también los datos de éste último.

1B.- El Ayuntamiento creará un registro de animales potencialmente peligrosos:

En base al Decreto 145/2000, de 26 de septiembre, que tiene por objeto regular en la Comunidad Valenciana la tenencia de animales potencialmente peligrosos, en desarrollo de la



AJUNTAMEN LA AYUNTAMIENTO DE LA

Ley 4/1994, de 8 de julio, de la Generalitat Valenciana, sobre Protección de los Animales de Compañía, sin perjuicio de la legislación básica del estado en la materia, contenida en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Se consideran animales potencialmente peligrosos los perros que pertenecen a las siguientes razas y los cruces entre ellos o con otras razas obteniendo una tipología similar.

Razas potencialmente peligrosas: American Staffordshire terrier. Starffordshire bull terrier.

Perro de presa mallorquín. Fila brasileño.

Perro de presa canario. Bullmastiff.

American pittbull terrier. Rottweiler.

Bull terrier.

Dogo de Burdeos. Tosa inu (japonés). Akita inu.

Dogo argentino. Doberman.

Mastín napolitano.

2. Los perros que, sin pertenecer a las razas y sus cruces descritos en el apartado anterior, sin tipología racial, reúnan la totalidad de las características siguientes:

a) Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.

b) Marcado carácter y gran valor.

c) Pelo corto.

d) Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 kg.

e) Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.

f) Cuello ancho, musculoso y corto.

g) Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculado y corto.

h) Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado".

3. Los perros pertenecientes a las razas que no se incluyen en el punto 1 anterior no se considerarán potencialmente peligrosos aunque manifiesten alguna característica recogida en el punto 2 de este artículo.

4. Se exceptuarán los perros-guía o perros de asistencia acreditados y adiestrados en centros oficialmente reconocidos, así como aquellos perros que se encuentren en fase de instrucción para adquirir esa condición.

5. En todo caso, aunque no se encuentren incluidos en los puntos anteriores, serán considerados perros potencialmente peligrosos aquellos animales de la especie canina que manifiesten una conducta marcadamente agresiva, o bien cuando hayan protagonizado agresiones o mordeduras a personas o a otros animales y cuya agresión haya sido comunicada o pueda ser debidamente acreditada.

6. En los supuestos contemplados en el punto 5 anterior, y siempre que no pertenezcan a las razas o tipología de los puntos 1 y 2 de este artículo, perderán la condición de potencialmente peligroso tras un periodo de adiestramiento y con un informe de un veterinario colegiado habilitado, que deberán ser comunicados al ayuntamiento respectivo para el ejercicio de sus funciones de control e inspección.



AJUNTAMEN LA AYUNTAMIENTO DE LA

Para solicitar la correspondiente licencia administrativa para la posesión de perros potencialmente peligrosos, se debe presentar la siguiente documentación:

A.- Fotocopia de D.N.I. (mayor de edad).

B.- Certificado de la no posesión de antecedentes penales. C.- Certificado técnico de capacidad física y Psicológica.

D.- Justificante de haber formalizado seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a 120.000 €

E.- Fotocopia de Vacunación del Animal.

F.- Fotocopia de Inscripción en el R.I.V.I.A.

La licencia administrativa tendrá un período de vigencia de cinco años desde la fecha de expedición, debiendo ser renovada, a petición de persona interesada, con carácter previo a su finalización por sucesivos períodos de igual duración. La licencia quedará sin efecto en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos que, para su obtención, se enumeraron anteriormente.

Cuando la tenencia de uno o varios animales potencialmente peligrosos sea compartida por varias personas, todos/as tienen la obligación de obtener la preceptiva licencia, por lo que deberán cumplir con los requisitos anteriormente descritos, si bien, en el informe expedido por la compañía aseguradora, deberá reflejarse tal circunstancia.

Artículo 6.- Convivencia ciudadana y desalojo

1.- Los perros guardianes de solares, viviendas y obras deberán estar bajo vigilancia de sus dueños o personas responsables en todo caso, en recintos donde no puedan causar molestia, peligro o daño a personas o cosas, debiendo advertir, mediante cartel, en lugar visible de la existencia del perro guardián. En el caso de no existir recinto que los albergue, éstos deberán estar convenientemente atados.

2.- La tenencia de animales de compañía en inmuebles de cualquier clase, incluidos los solares, queda condicionada siempre que las condiciones de su alojamiento lo permitan, quede garantizada la ausencia de riesgos higiénico - sanitarios para su entorno y a la inexistencia de molestias, peligro o daño para los vecinos. En todo caso, el número máximo de perros o gatos en los inmuebles de cualquier clase de suelo urbano será de dos y en el suelo rustico de tres; salvo que se obtenga la correspondiente autorización especial de los Servicios Municipales competentes del Ayuntamientos. Para la tramitación de la referida autorización, se iniciará expediente a instancias del interesado, se emitirá un informe por el técnico de Urbanismo competente en la materia. Todo ello, valorando la ausencia de molestias para el vecindario.

3.- Los propietarios y poseedores de animales están obligados a adoptar las medidas necesarias para impedir que la tranquilidad de sus vecinos resulte alterada por el comportamiento ruidoso de aquellos, especialmente desde las 22:00 horas hasta las 8:00 horas; o por desprendimiento de olores producidos por la falta de higiene, u otras molestias procedentes de la convivencia con los mismos.

3BIS.- Se prohíbe la permanencia continuada de perros, gatos o cualquier animal en las terrazas y balcones de los pisos, debiendo pasar la noche en el interior de la vivienda, con el fin de que estos perturben lo menos posible a los vecinos y así facilitar la buena convivencia.



AJUNTAMEN LA AYUNTAMIENTO DE LA

4.- En ausencia de propietario/a identificado se considerará al/ a la propietario/a del inmueble como responsable del animal.

5.- La cría doméstica de aves y otros animales en domicilios particulares, en terrazas, patios o cualesquiera otros emplazamientos correspondientes a casco urbano o diseminado, quedará condicionada a que las circunstancias de su alojamiento, adecuación de las instalaciones y número de animales lo permitan, tanto en el aspecto higiénico sanitario como en la inexistencia de cualquier incomodidad, molestia, peligro o daño para los vecinos y siempre y cuando se considere animal de abasto. En los inmuebles del suelo urbano queda prohibido el mantener todo tipo de animales que por sus características puedan suponer molestias por ruidos, malos olores o transmisión de enfermedades contagiosas en las viviendas colectivas o en régimen de propiedad horizontal (a nivel enunciativo gallinas, cerdos, conejos, ovejas, vacuno etc.).

A excepción de los palomos deportivos que deberán cumplir lo afecto a la ley 10/2002 de 12 de diciembre de la Generalitat Valenciana de Protección de la Colombicultura y del Palomo deportivo.

6.- La Alcaldía decidirá lo que proceda en cada caso, previo informe que emitirán los Servicios Veterinarios correspondientes una vez recabada la información necesaria de la Policía Local, o en su caso, Autoridad competente. Cuando se decida que no es tolerable la estancia de animales en una vivienda o local, los dueños de éstos deberán proceder a su desalojo sin que ello suponga abandonarlos y si no lo hiciesen voluntariamente, después de ser requeridos para ello, lo harán los servicios municipales a costa del/de la propietario/a poseedor/a, estableciendo la oportuna infracción.

7.- La tenencia de animales pertenecientes a la fauna salvaje, no especialmente protegidos, atenderá a la normativa que hubiera, a las necesidades biológicas de su especie, y en todo caso, bajo control veterinario. En este caso será de aplicación, también, lo dispuesto en los puntos 2, 3, 5, 6 del presente artículo.

Artículo 7.- Vacunaciones

1.- Deberán someterse a los animales a las vacunaciones obligatorias, según rige en la legislación vigente, haciéndose constar el cumplimiento de esa obligación en su tarjeta de control sanitario, siendo el pasaporte en el caso de los perros y ello sin perjuicio de que resulte exigible un régimen de vacunación que establezca una periodicidad distinta.

2.- Los perros y gatos serán vacunados según especifica la legislación vigente. La administración de la vacuna se realizará antes de las dieciséis semanas en animales con edad superior a las doce semanas. Se efectuará una revacunación posterior con una dosis de recuerdo trascurrido un año desde la primovacunación. A partir de ese momento la vacunación será obligatoria según se prescriba en las especificaciones técnicas de la última dosis administrada referida a la autorización de comercialización en el estado miembro o la aprobación o licencia en un territorio o tercer país.

3.- Es obligatoria la desparasitación de perros, gatos y hurones contra la equinocosis. Esta se hará bajo prescripción de un/a veterinario/a. La desparasitación se efectuará por



AJUNTAMEN LA AYUNTAMIENTO DE LA

veterinario/a autorizado/a con periodicidad mínima anual, quedando constancia en la documentación sanitaria del animal.

4.- La certificación de la vacunación antirrábica será la que reglamentariamente se establezca.

Artículo 8.- Declaración de epizootías

En los casos de declaración de epizootia los dueños de los animales cumplirán las disposiciones preventivas sanitarias que se dicten por las Autoridades competentes así como las prescripciones dispuestas por la Alcaldía.

Artículo 9.- Acceso de animales

1.- Los dueños de establecimientos públicos podrán impedir, a su criterio, la entrada y permanencia de animales domésticos en su establecimiento, exceptuando los perros guía para disminuidos físicos y sensoriales y personas con necesidades físicas y psíquicas especiales, que podrán acceder a todos los lugares públicos, establecimientos turísticos y transporte colectivo de viajeros.

2.- Queda prohibida la entrada o estancia de perros y gatos en todo tipo de establecimientos destinados a la fabricación, almacenaje, transporte, manipulación de alimentos y bebidas destinados al consumo humano y en los comedores colectivos. Así mismo también se prohíbe la entrada y estancia en supermercados, bodegas tiendas de licores, y otros lugares de expedición de alimentos empaquetados. Excepto los perros guía.

3.- Se prohíbe el acceso de animales de compañía a los edificios públicos y dependencias administrativas, excepto los perros guía.

Artículo 10.- Alojamiento y traslado

Los poseedores de animales de compañía, deberán mantenerlos en buen estado de limpieza y disponer los habitáculos que los alberguen, de buenas condiciones higiénicas, a saber:

- a) Los habitáculos de los perros que se ubiquen a la intemperie deberán estar contruidos de materiales impermeables que los protejan de las inclemencias del tiempo y serán ubicados de tal forma que los animales no estén expuestos directamente, de forma prolongada, a la radiación solar ni a la lluvia.
- b) El habitáculo será suficientemente largo, de forma tal que el animal quepa en él holgadamente. La altura deberá permitir que el animal pueda permanecer apoyado en sus extremidades en la postura que, habitualmente, le es propia, con el cuello, cabeza y extremidades estiradas. La anchura estará dimensionada de forma tal que el animal pueda darse la vuelta dentro del habitáculo.
- c) Las jaulas de los animales tendrán dimensiones que estén en consonancia con sus necesidades fisiológicas y etológicas.



AJUNTAMEN LA AYUNTAMIENTO DE LA

En el caso de realizar el traslado de un animal de compañía se deben cumplir los siguientes apartados:

- a) Los animales deberán disponer de espacio suficiente cuando sean trasladados de un lugar a otro. El medio de embalaje así como de transporte deberán ser concebidos para proteger a los animales de la intemperie y de las diferencias climatológicas, debiendo llevar expresa indicación de la presencia de animales vivos. Si son agresivos su traslado se hará con las medidas de seguridad necesarias.
- b) Durante el transporte y espera, los animales serán observados y dispondrán de agua y alimentación conveniente.
- c) El habitáculo donde sean transportados deberá mantener buenas condiciones higiénico- sanitarias en consonancia con las necesidades fisiológicas y etológicas de cada especie, debiendo estar debidamente desinfectado y desinsectado.
- d) La carga y descarga de los animales se realizará de forma adecuada.
- e) En todo caso se cumplirá la normativa de la Unión Europea a este respecto y la derivada de los tratados internacionales suscritos por nuestro país, aplicables a esta materia.

Artículo 11.- Intervención municipal

1.- Los animales cuyos dueños sean denunciados por causarles malos tratos o por tenerlos en lugares que no reúnan las condiciones dispuestas por la presente ordenanza, podrán ser intervenidos si su propietario o persona de quien dependan no rectificase en la forma procedente en cada caso.

2.- Igualmente, los Servicios Municipales competentes podrán ordenar el internamiento o aislamiento temporal de aquellos animales que hubieren atacado a personas o animales causándoles lesiones, para su observación, control y adopción de las medidas sanitarias pertinentes y, en su caso, iniciar el expediente para la declaración de animal potencialmente peligroso; así como cuando se hubiera diagnosticado que padecen enfermedades transmisibles a las personas, sea para someterlos a un tratamiento curativo adecuado o para sacrificarlos si fuera necesario, corriendo los gastos de las actuaciones practicadas a cargo de su propietario o poseedor.

Artículo 12.- Fallecimiento de animales

Cuando un animal doméstico fallezca se llevará al servicio municipal concertado por el Ayuntamiento para su eliminación previo pago del servicio. La comunicación de bajas por muerte o desaparición de los animales censados se regulará por lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 5.

Artículo 13.- Régimen obligacional de los establecimientos

Todo centro o establecimiento dedicado a la cría, venta, adiestramiento, albergue y mantenimiento temporal o permanente de animales de compañía, así como los parques y jardines zoológicos, zoosafaris, reservas zoológicas y colecciones zoológicas deberán cumplir, sin perjuicio de las demás disposiciones que sean aplicables, las siguientes normas:

- a) Estar dados de alta como Núcleos Zoológicos en las Administraciones competentes.
- b) Estar en posesión de la Licencia municipal de apertura.



AJUNTAMEN LA AYUNTAMIENTO DE LA

- c) En un lugar visible de la entrada principal se colocará una placa o cartel en el que se indicará el nombre del establecimiento y su denominación, así como su inscripción en el Registro de Núcleos Zoológicos correspondiente.
- d) Deberán tener condiciones higiénico-sanitarias adecuadas a las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales que alberguen.
- e) Dispondrán de instalaciones adecuadas para evitar el contagio en caso de enfermedad, o para guardar, en su caso, periodos de cuarentena.

Artículo 14.- Prohibiciones

Se prohíbe:

- a) Maltratar a los animales o someterlos a cualquier otra práctica que les pueda producir sufrimientos o daños injustificados, incluyendo la dejación en cuanto a sus obligaciones como responsables de ofrecerles una protección adecuada.
- b) Abandonar a los animales.
- c) Realizar venta o cualquier tipo de transacción económica con ellos fuera de los establecimientos, ferias o mercados debidamente autorizados.
- d) Mantenerlos en instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario o inadecuado para la práctica de los cuidados y la atención necesaria de acuerdo a sus necesidades etológicas, según especie y raza.
- e) Efectuarles mutilaciones, excepto la intervención veterinaria en caso de necesidad o por exigencia funcional.
- f) Cederlos o venderlos a laboratorios, clínicas o centros de experimentación sin el cumplimiento de las garantías previstas en la normativa vigente.
- g) La utilización de animales de compañía en espectáculos, peleas, fiestas populares y otras actividades que impliquen crueldad y maltrato, y que puedan ocasionarles sufrimiento o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.
- h) Negarles la alimentación suficiente y cuidados necesarios y adecuados para su normal desarrollo.
- i) El uso de los animales en la vía pública o establecimientos públicos como elementos esenciales o complementarios para reclamos publicitarios u otras actividades lucrativas. En el caso de establecimientos de venta sólo se permitirá la exposición en el interior.
- j) Suministrarles alimentos que contengan sustancias que puedan causarles sufrimientos o daños innecesarios, así como sustancias estimulantes, drogas o estupefacientes no prescritos por facultativo veterinario.
- k) Hacer donación de los mismos como premio, o recompensa por otras adquisiciones de materia distinta a la transacción onerosa de animales.

- l) Toda persona que conduzca un perro deberá evitar que haga sus necesidades en la vía pública, y si no pudiese evitarlo, deberá recoger los excrementos mediante bolsa perfectamente cerrada y depositarlos en la papelera o contenedor más cercano. El incumplimiento y reiteración de este artículo podrá ser motivo de retirada de los animales por el Servicio municipal de recogida competente o concertado al efecto. Los gastos, de generarse, correrán a cargo del titular o titulares del animal o animales.
- m) Las acciones y omisiones tipificadas en el artículo 16 de la presente ordenanza.

Artículo 15.- Responsabilidad



AJUNTAMEN LA AYUNTAMIENTO DE LA

1.- El poseedor de un animal, o el que se sirve de él, es responsable de los perjuicios que causare, aunque se le escape o se le extravíe, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del/de la propietario/a. (Siempre y cuando no haya presentado la pertinente denuncia por pérdida o robo).

2.- La tenencia de animales en solares y, en general, en aquellos locales en los que no pueda ejercerse sobre los mismos una vigilancia permanente, se realizará de manera que dichos animales disfruten de los cuidados y protección suficientes para que desarrollen su vida en condiciones adecuadas y no causen peligro, molestias, o daños al vecindario.

Infracciones

Artículo 16.- Infracciones leves, graves y muy graves

A efectos de la presente Ordenanza las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Serán infracciones leves:

- a) La posesión de perros o gatos no censados o no identificados.
- b) La tenencia de animales en solares abandonados y en general en cuantos emplazamientos en los que no pueda ejercerse sobre los mismos la adecuada vigilancia.
- c) La no retirada de excretas, vómitos y fluidos expulsados por el animal en la vía pública de modo que quede expedita.
- d) La utilización de animales como reclamo publicitario u otras actividades, según lo descrito en el párrafo i) del artículo 14º de esta Ordenanza.
- e) El incumplimiento de los plazos establecidos en esta Ordenanza.
- f) La venta de animales sin librar la documentación prevista para tal actividad.
- g) Limpieza o lavado de animales en la vía pública.
- h) Suministrar alimento o bebida a los animales en la vía pública.
- i) La estancia de perros y otros animales en piscinas públicas.
- j) Las agresiones producidas a personas o animales.
- k) Se considerarán infracciones leves las acciones u omisiones que constituyan cualquier incumplimiento de lo contenido en los siguientes artículos 2, 3, 5, 6 y que no deban calificarse como graves o muy graves.

2. Tendrán la consideración de infracciones graves:

- a) El mantenimiento de los animales sin la alimentación necesaria o en instalaciones inadecuadas según lo dispuesto en la presente Ordenanza.
- b) La esterilización, la práctica de mutilaciones y el sacrificio de animales sin control veterinario o en contra de las condiciones o requisitos establecidos por la presente Ordenanza.
- c) La no realización de tratamientos obligatorios a los animales en general.
- d) Realizar venta de animales o cualquier tipo de transacción económica con ellos fuera de los establecimientos, ferias o mercados debidamente autorizados.



AJUNTAMEN LA AYUNTAMIENTO DE LA

- e) Hacer donación de los animales como premio o recompensa por otras adquisiciones de materia distinta a la transacción onerosa principal.
- f) La cría y comercialización de animales sin las licencias y permisos correspondientes.
- g) Suministrar a los animales alimentos que contengan sustancias que puedan causarles sufrimientos o daños innecesarios, así como sustancias estimulantes, drogas o estupefacientes no prescritos por facultativo veterinario.
- h) No observar las debidas precauciones con los animales agresores sometidos a vigilancia.
- i) El alojamiento y traslado de animales en habitáculos que no reúnan las condiciones previstas en la presente Ordenanza.
- j) La no vacunación de los animales de compañía.
- k) Impedir el acceso a lugares públicos, establecimientos turísticos y transporte colectivo de viajeros a los perros guías para disminuidos sensoriales y personas con necesidades físicas y psíquicas especiales.
- l) La no eliminación higiénica de los cadáveres de los animales.
- m) El incumplimiento del apartado 5 del artículo 4.
- n) La reiteración de dos faltas leves en el plazo de un año natural desde la comisión de la primera.
- o) La estancia de animales en comedores colectivos, en los edificios de viviendas colectivas o en régimen de propiedad horizontal, causando peligro, molestias o perjuicios a sus ocupantes.

3. Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

- a) La organización y celebración de peleas entre animales de cualquier especie.
- b) La utilización de animales en espectáculos, peleas, filmaciones y otras actividades que impliquen crueldad, maltrato, puedan ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.
- c) Infringir malos tratos o agresiones físicas a los animales.
- d) El abandono de un animal.
- e) La venta o cesión de animales a laboratorios, clínicas o centros de experimentación sin el cumplimiento de las garantías previstas en la normativa vigente.
- f) En el caso de declaración de epizootías, el incumplimiento de las garantías previstas en el artículo 8 de la presente Ordenanza.
- g) La reiteración de tres faltas graves en el plazo de un año natural, desde la comisión de la primera.

Artículo 17.- Sanción pecuniaria y medidas accesorias

- 1.- Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas con multa de 30 euros a 3.005 euros.
- 2.- La resolución sancionadora, al tiempo de comportar la imposición de multa podrá suponer que los animales objeto de la infracción sean confiscados.
- 3.- La comisión de infracciones previstas en el artículo anterior en cualquiera de sus apartados podrá comportar la clausura temporal hasta un plazo máximo de diez años de las instalaciones, locales o establecimientos.



AJUNTAMEN LA AYUNTAMIENTO DE LA

4.- La comisión de infracciones (graves y muy graves) previstas en el artículo anterior podrá comportar la prohibición de adquirir otros animales por plazo de entre uno y diez años.

Artículo 18.- Calificación

- 1.- Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 30 a 300 euros.
- 2.- Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 301 a 1.502 euros.
- 3.- Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 1.503 a 3.005 euros.
- 4.- En la imposición de las sanciones se tendrán en cuenta, para graduar la cuantía de las multas y la imposición de las sanciones accesorias, los siguientes criterios:
 - a) La trascendencia social o sanitaria y el perjuicio causado por la infracción cometida.
 - b) El ánimo de lucro ilícito y la cuantía del beneficio obtenido en la comisión de la infracción.

Artículo 19.- Responsabilidad civil y penal

La imposición de cualquier sanción prevista por la presente Ordenanza no excluye la responsabilidad penal o, en su caso, exclusivamente civil así como la eventual indemnización de daños y perjuicios que puedan corresponder al sancionado.

Artículo 20.- Decomiso

Siempre que existan indicios de infracciones graves o muy graves de las disposiciones de la presente Ordenanza el Ayuntamiento podrá retirar, con carácter preventivo, los animales objeto de protección hasta la resolución del correspondiente expediente sancionador, a resultas del cual, el animal podrá ser devuelto al propietario (previos los pagos de los gastos de manutención, veterinarios, etc. ocasionados) o pasar a propiedad del Ayuntamiento.

Los gastos de alojamiento y manutención ocasionados por el animal mientras se encuentra en esta situación (decomiso) serán repercutidos a los propietarios del mismo y se regularán a través de precios públicos, correspondiendo la fijación de la cuantía a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Nucía (Alicante), siendo éstos expuestos al público en el tablón de edictos des Ayuntamiento.

Artículo 21.- Colonias felinas controladas

1. El Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Medio Ambiente, implantará un Proyecto de Gestión de Colonias Felinas, basado en la captura, esterilización y suelta de los felinos. Estas colonias deberán ser autorizadas por el Ayuntamiento y se gestionarán con la colaboración de Asociaciones de Protección y Defensa de los Animales o entidades de carácter protector inscritas en el registro correspondiente que así lo deseen, junto con clínicas veterinarias del municipio, todo ello con el objetivo de velar por su bienestar, vigilancia sanitaria y alimentación.
2. Las agrupaciones de gatos errantes no identificados y sin propietario conocido, deberán ser identificados, vacunados de la rabia, y de la equinocosis, con el fin de proceder a su control sanitario y seguidamente esterilizados para evitar superpoblación y devolverlos posteriormente al mismo lugar u otro más idóneo que especifique el Ayuntamiento.



AJUNTAMEN LA AYUNTAMIENTO DE LA

3. El Ayuntamiento creará una base de datos de las colonias de gatos controladas existentes en el municipio, en la que figurará el número de ejemplares y lugares de alimentación autorizados.
4. La existencia de estas colonias quedará condicionada a la no generación de molestias o incomodidades a la vecindad, a la protección de la salud pública y del medio ambiente y a la no proliferación de otras especies sinantrópicas perjudiciales.
5. La alimentación de las colonias de gatos solo se podrá realizar por entidades de carácter protector autorizadas, personal dependiente de las mismas u otras personas físicas autorizadas. A estas personas se les dotará de un carné emitido por la Concejalía competente, cuya duración será por campaña que se desarrolle en cada ejercicio. Los gatos pertenecientes a las colonias serán alimentados con pienso seco diariamente y dispondrán siempre de agua limpia y fresca. Se acostumbrará a los gatos a alimentarse en el mismo lugar y a ser posible a la misma hora para facilitar la captura y la observación de la colonia. Los recipientes de comida tendrán un diseño estéticamente aceptable y se colocarán, siempre que sea posible, escondidos en las áreas de vegetación. Nunca se dejará el alimento en el suelo. Los restos de alimento serán limpiados diariamente para evitar riesgos sanitarios. En todo caso, siempre se debe cumplir la obligación de prevenir y evitar ensuciar la vía y espacios públicos.
6. Retirada de gatos de la colonia. Se procurará la difusión para fomentar la adopción responsable, a través de las protectoras de ámbito municipal, de gatos domésticos sociables, enfermos, heridos, abandonados y cachorros. Hasta encontrar un adoptante, se podrán albergar temporalmente en casa de acogida.

Disposición Derogatoria

A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior jerarquía se opongan, contradigan o resulten incompatibles con el texto que ahora se aprueba.

Disposición Adicional

En lo referente a los animales catalogados como potencialmente peligroso se estará a lo dispuesto en el Decreto 145/2000, de 26 de septiembre, que tiene por objeto regular en la Comunidad Valenciana la tenencia de animales potencialmente peligrosos, en desarrollo de la Ley 4/1994, de 8 de julio, de la Generalitat Valenciana, sobre Protección de los Animales de Compañía, sin perjuicio de la legislación básica del estado en la materia, contenida en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Disposición Final.- Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor en los términos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERO: Publíquese el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de la Nucía.”

Se concede la palabra a Josefa Rosa Ivorra Miñana, portavoz del Grupo Municipal Socialista, que dice:



AJUNTAMEN LA AYUNTAMIENTO DE LA

“Vista la nova redacció de l’ordenança continuem votant A FAVOR.”

Josep Pastor Muñoz, portavoz del Grupo Municipal Compromís, en su intervención dice:

“Primer que tot queda clar el poc esperit conciliador d’esta ordenança amb el nom, que si és per parlar de la tinença d’animals domèstics sobra això de posar de policia i bon govern, però bé, la modificació no va amb el nom.

Respecte a les al·legacions, únicament presentades pel grup Compromís, ens alegra que es respecte l’informe que fa el cap de la policia, que s’estudia les al·legacions sense mirar qui les presenta, ja que si fóra per vostés serien rebutjades tan sols de veure que són presentades per este grup, ni les llegirien.

Doncs bé, tan sols estima les al·legacions respecte dels Serveis Municipals competents de l’Ajuntament que hi ha en el punt nové, així com l’al·legació respecte al punt vigèsim respecte les colònies de gats.

Evidentment, no compartim la desestimació de la resta de punts, ja que són al·legacions més bé de forma i de redacció que no de contingut, i això, amb tots els respectes cap al cap de la policia, no li puc donar la raó.

Altra curiositat que ens ve al cap, i que voldríem que l’equip de govern ens aclarira, és que com pot ser que nosaltres presentem les al·legacions el 17 d’abril i com és que fins 6 de setembre no arriba a la policia local. Estaven amagant les al·legacions?

Doncs bé, com que no s’accepten totes les al·legacions mantindrem la nostra ABSTENCIÓ, tal com vam votar a l’aprovació inicial.”

Rafael J. Consgost Vallés, portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, dice:

“Estamos de acuerdo y pedimos al equipo de gobierno que una vez entre en vigor la ordenanza se realice una campaña para que los vecinos conozcan esta ordenanza y que se apliquen las sanciones correspondientes a quienes la incumplan ya que, aunque no lo parezca el tema de los perros sueltos o sus excrementos o las colonias de gatos callejeros y su alimentación, empiezan a ser un tema preocupante.

Nuestro voto es: SI”

Sometida a votación, la propuesta fue aprobada por TRECE (13) votos A FAVOR del Grupo Municipal Popular, CUATRO (4) votos A FAVOR del Grupo Municipal Socialista, DOS (2) votos A FAVOR del Grupo Municipal Ciudadanos, UNA (1) ABSTENCIÓN del Grupo Municipal Compromís.

7º.- Aprobación inicial de la modificación del texto del Reglamento para el abastecimiento de agua y alcantarillado.

El Sr. Secretario da cuenta de la propuesta del Alcalde-Presidente, que fue dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, celebrada el día 24 de septiembre



AJUNTAMEN LA AYUNTAMIENTO DE LA

de 2018, de forma FAVORABLE por UNANIMIDAD, cinco (5) votos a favor del Grupo Popular, un (1) voto a favor del Grupo Municipal del PSOE, y un (1) voto a favor del Grupo Municipal de Ciudadanos; y que se transcribe a continuación:

“Vistos los Informes jurídico y técnicos emitidos por el Secretario General que literalmente dispone,

“En relación a la propuesta de modificación del Reglamento de servicio de abastecimiento de agua potable en el Municipio de la Nucia, se emite el siguiente INFORME:

Normativa de aplicación

Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable del Ayuntamiento de la Nucia, publicado en el BOP de Alicante número 223, de 21 de noviembre de 2011.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículos 127 a 133.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 22.2.d) en cuanto a la competencia; 47 en cuanto a la mayoría aplicable y 49 en cuanto al procedimiento.

Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Del procedimiento

El procedimiento para la aprobación es el

siguiente: Aprobación inicial por el Pleno

por mayoría simple.

Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el pleno por mayoría simple.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En cuanto a los trámites previos a la aprobación inicial por el pleno a que se refiere el artículo 133 de la Ley 39/2015, no es necesaria la consulta pública ya que la modificación, ya que la propuesta no tiene “un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos



AJUNTAMEN LA AYUNTAMIENTO DE LA

parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero” (art 133.4 Ley 39/2015).

Tampoco es necesaria la audiencia a los ciudadanos afectados a efectos de que se realicen las aportaciones que consideren conveniente los ciudadanos afectados y otras personas o entidades que lo consideren conveniente, dado que la modificación que se propone no afecta a los “derechos e intereses legítimos de las personas” (art. 133.2 Ley 39/2015).

Segundo. En cuanto al fondo de la propuesta

La modificación que se propone tiene el siguiente texto según informe del Ingeniero Técnico Municipal.

En referencia al Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable en el Municipio de La Nucía, se propone cambiar los apartados 1 y 2 del artículo 78.- Tarifas Especiales.

DONDE DICE:

Artículo 78.-TARIFAS ESPECIALES.

78.1 Si por parte de la Entidad Gestora se comprueba que se cumple lo establecido en el presente reglamento sobre consumos anómalos, será de aplicación el siguiente régimen especial de tarifas:

A efectos de la tasa de consumo de agua, se obtendrá la cuota variable aplicando una bonificación del 25 % al importe resultante del sistema tarifario en vigor.

A efectos de la tasa de alcantarillado, se obtendrá la cuota variable aplicando una bonificación del 25 % al importe resultante del sistema tarifario en vigor.

78.2 La tarifa especial solo podrá ser aplicada una única vez por contrato.

SE PROPONE AL ORGANO COMPETENTE QUE DIGA:

Artículo 78.-TARIFAS ESPECIALES.

78.1 Si por parte de la Entidad Gestora se comprueba que se cumple lo establecido en el presente reglamento sobre consumos anómalos, será de aplicación el siguiente régimen especial de tarifas:

A efectos de la tasa de consumo de agua, se obtendrá la cuota variable aplicando



AJUNTAMEN LA AYUNTAMIENTO DE LA

una bonificación del 40 % al importe resultante del sistema tarifario en vigor.

A efectos de la tasa de alcantarillado, se obtendrá la cuota variable aplicando una bonificación del 40 % al importe resultante del sistema tarifario en vigor.

78.2 La tarifa especial solo podrá ser aplicada por cada contrato una vez cada 4 años.

No obstante, la corporación y servicios jurídicos, resolverán lo que estimen oportuno.

El fondo de la propuesta no contiene ninguna infracción del ordenamiento jurídico, por lo que se informa de manera FAVORABLE.

Se propone al Pleno:

PRIMERO.-Aprobación de la modificación del texto del Reglamento para el abastecimiento de agua y alcantarillado tal y como disponen los informes técnicos y jurídicos.

SEGUNDO.-Efectuar las publicaciones y notificaciones que procedan.”

Se concede la palabra a Josefa Rosa Ivorra Miñana, portavoz del Grupo Municipal Socialista, que dice:

“A la CI se’ns va informar que el que es modificava era que qui estiguera afectat per una fuga se li “perdonava” el 25% i ara el que es pretenia era que passara a ser del 40% del malgastat. També passaria a poder reclamar per aquest “incident” cada 4 anys i no només una volta en tota la vida.

Tot el que siga pel l’interès i pel benefici de tots nosaltres estarem d’acord i més sabent que tenim l’aigua molt cara i nosaltres faríem per rebaixar eixa taxa.

Votem A FAVOR.”

Josep Pastor Muñoz, portavoz del Grupo Municipal Compromís, en su intervención dice:

“Votem A FAVOR”

Rafael J. Consogost Vallés, portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, dice:

“Nos parece correcta la modificación referente a la Tarifa de fuga, nos parece más justa y más equilibrada.

Nuestro voto es: SI”

Sometida a votación, la propuesta fue aprobada por UNANIMIDAD, TRECE (13) votos A FAVOR del Grupo Municipal Popular, CUATRO (4) votos A FAVOR del Grupo Municipal Socialista, DOS (2) votos A FAVOR del Grupo Municipal Ciudadanos, UN (1) voto A FAVOR del Grupo Municipal Compromís.



AJUNTAMEN LA AYUNTAMIENTO DE LA

8º.- Modificación de los artículos 13, 16, 50, 51 y 52 de las NNUU del Plan General.

El Sr. Secretario da cuenta de la propuesta del Alcalde, que fue dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, celebrada el día 24 de septiembre de 2018, de forma FAVORABLE por cinco (5) votos a favor del Grupo Popular, una (1) abstención del Grupo Municipal del PSOE, y una (1) abstención del Grupo Municipal de Ciudadanos; y que se transcribe a continuación:

“APROBACION DEFINITIVA MODIFICACION DE LOS ARTICULOS DEL PLAN GENERAL DE LA NUCIA

1.-El Ayuntamiento de La Nucía en fecha 21 de octubre de 2017 previos los informes del Arquitecto Municipal y del servicio de Asesoramiento Jurídico al Ayuntamiento, aprobó el Documento de Inicio de la Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica sobre la Modificación del texto de los artículos 13, 16, 50, 51 y 52 de las NNUU del Plan General, y remitió a la Junta de Gobierno Local, -como órgano ambiental y territorial competente-, la solicitud de inicio del expediente de evaluación ambiental y territorial a los efectos de que se someta a consultas con las administraciones públicas afectadas según el contenido del art. 49.1.d) de la LOTUP y personas interesadas por un plazo mínimo de veinte días hábiles, y se proceda, en su caso, a elaborar la Resolución de Informe Ambiental y Territorial Estratégico del art. 51 LOTUP.

2.-La Junta de Gobierno Local de La Nucía, en fecha 3 de noviembre de 2017 en su condición de órgano ambiental y territorial, conforme al art. 48.c) de la Ley 5/2014 de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana, de acuerdo con la modificación efectuada por la Ley 10/2015, en orden a sustanciar el procedimiento en la forma regulada en el art. 51 de dicha Ley, acordó someter a información pública el documento de inicio de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica sobre la Modificación de los arts. 13, 16, 50, 51 y 52 de la Normas Urbanísticas del Plan General de La Nucía.

En cumplimiento de lo anterior se dirigieron oficios a:

- Consellería de Cultura y Educación, Dirección Territorial de Alicante (escrito de fecha 10.11.2017).
- Consellería de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, Dirección Territorial de Alicante (escrito de fecha 10.11.2017).
- Iberdrola Distribución Eléctrica S.A., Alicante. escrito de fecha 10.11.2017)
- Aqualia (escrito de fecha 10.11.2017)
- Fobesa ((escrito de fecha 10.11.2017)

Durante el periodo concedido al efecto (conforme al art. 51 de la LOTUP) no se recibió escrito, sugerencia o propuesta alguna por parte de estos organismos y entidades interesadas en la modificación de la ordenación que lleva a cabo el documento que se está tramitando.



AJUNTAMEN LA AYUNTAMIENTO DE LA

3.-El 05.01.2018 se publicó en el DOGV núm 8.206 de esa fecha el anuncio de información pública de la evaluación ambiental y territorial estratégica sobre la modificación del texto de los arts. 13, 16, 50, 51 y 52 de las Normas Urbanísticas del Plan General de La Nucía otorgando a todos los interesados un plazo de 45 días hábiles para que pudieran formular alegaciones y sugerencias a la ordenación propuesta.

4.-Visto que no se recibió ninguna alegación, propuesta o sugerencia sobre la citada ordenación la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de La Nucía en fecha 20 de marzo de 2018 en su condición de órgano ambiental y territorial conforme al art. 48.c) de la Ley 5/2014 de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana, de acuerdo con la modificación efectuada por la Ley 10/2015, adoptó la Resolución que ponía fin a la Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica por el Procedimiento Simplificado.

5.- Por resolución de la Alcaldía de fecha 27 de marzo de 2018 se acordó someter a información pública el documento de modificación del texto de los artículos 13, 16, 50, 51 y 52 de las NNUU del Plan general, acompañado de la propuesta final de plan, conforme a lo dispuesto en los artículos 53 y 57 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat Valenciana, por periodo de 45 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación del anuncio en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV de fecha 23/04/2018), consta publicación edicto en DIARIO INFORMACION de fecha 27/3/2018).

6.-Obra en el expediente, publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana con fecha 25 de abril de 2018, de edicto de publicación del Informe Ambiental y Territorial Estratégico favorable por el procedimiento simplificado de la Modificación del texto de los arts. 13, 16, 50, 51 y 52 de las NNUU del Plan General, a los efectos del art. 51.7 LOTUP.

7.-En fecha 14 de mayo de 2018 se recibió informe del Servicio Territorial de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio de Alicante que se pronunciaba sobre el texto inicial remitido por el Ayuntamiento con fecha 10 de noviembre de 2017 (con entrada en la Dirección Territorial de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio el 5 de diciembre de 2017), en el que se realizaban una serie de observaciones y sugerencias.

8.-Al respecto se emitió informe jurídico de fecha 26 de junio de 2018 por que se determinaba que, sin perjuicio de que el Informe de Consellería había llegado extemporáneamente procedía atender a su contenido y modificar la ordenación propuesta según las indicaciones de la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y vertebración del Territorio lo que suponía un cambio sustancial de la modificación propuesta que obligaba a someter la propuesta de Modificación de los arts. 13, 16, 50, 51 y 52 de las NN.UU., del PGOU de La Nucía a nueva exposición pública.

9.-De acuerdo con ese criterio la versión modificada de las NN.UU. del PGOU de La Nucía, ya adaptada a las determinaciones del informe de 14 de mayo de 2018 de la Consellería de Vivienda Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por Resolución de la



AJUNTAMEN LA AYUNTAMIENTO DE LA

Alcaldía de fecha 27 de julio de 2018 Vista la Versión de Plan modificada de fecha 27 julio de 2018 se sometió nuevamente a información pública mediante anuncio en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, según dispone el artículo 57.1.c de la LOTUP.

Obra en el expediente publicación de edicto en Diario oficial de la Generalitat Valenciana en fecha 16 de agosto de 2018, además de constar la comunicación de los cambios sustanciales efectuados a la Consellería de Vivienda, Obra Públicas y Vertebración del Territorio de Alicante como interesada en el expediente.

10.-Se ha recibido informe de la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio de Alicante, en fecha 11 de septiembre de 2018, en el que se concluye que, ahora sí, está de acuerdo con el texto propuesto de modificación de las NN.UU: del PGOU de La Nucía.

11.-Durante el plazo de exposición al público no se ha formulado ninguna alegación a la alegación propuesta.

12.-La Junta de Gobierno Local de fecha 19 de septiembre de 2018 en su condición de órgano ambiental y territorial -en su condición de órgano ambiental y territorial competente-, ha ratificado su informe de fecha 20 de marzo de 2018 emitido en su condición de órgano ambiental y territorial competente en el sentido de que la modificación de las NN.UU. del PGOU no tiene incidencia medioambiental por lo que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, en virtud de lo previsto en el artículo 57.1.c) de LOTUP.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- La Ley 5/2014 de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana dedica los artículos 45 y siguientes a la elaboración, tramitación y aprobación de los planes y sus modificaciones.

El artículo 63 de la L.O.T.U.P. dispone en su apartado 1º que los planes se revisarán por el procedimiento previsto para su aprobación o según se establezca en su normativa específica. En su apartado 2.b) establece que *“si no precisan evaluación ambiental o esta finaliza por el procedimiento simplificado con un informe ambiental y territorial, se tramitarán conforme al precedente capítulo III. No obstante, deberán cumplir las condiciones vinculantes que, en su caso, haya impuesto el informe ambiental y territorial.”*

II.- Por su parte el artículo 57 LOTUP que es el que regula la tramitación de los planes que no estén sujetos al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica es el que dispone que *“si, como consecuencia de informes y alegaciones, se pretende introducir cambios sustanciales en la propuesta de plan, antes de adoptarlos se comunicará a los interesados y, mediante resolución del alcalde, se someterán a información pública por el plazo de 20 días, acompañados de los informes y alegaciones que sustenten la modificación propuesta. La publicación y notificación a los interesados se harán conforme al artículo 53 de esta ley. Durante ese periodo se admitirán, para su examen y consideración, nuevas alegaciones*



AJUNTAMEN LA AYUNTAMIENTO DE LA

referidas a los cambios propuestos; podrán inadmitirse las que reiteren argumentos y redunden en aspectos previamente informados. En este caso de introducción de cambios sustanciales en la propuesta de un plan o programa que hubiera sido objeto de un procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ausencia de efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, será necesario requerir del órgano ambiental y territorial un informe que determine si las modificaciones que se pretende introducir no tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio o si requieren la tramitación del procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, por ser previsible que se produzcan efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio”.

En el presente caso se ha cumplido todos estos trámites, tal y como ha quedado indicado en los Antecedentes de este informe de tal forma que, según dispone el art. 57.1.d) LOTUP, *“una vez concluidas las anteriores actuaciones, el plan será sometido a aprobación por el Pleno del Ayuntamiento u órgano que corresponda”*

III.- La competencia para acordar la aprobación de propuestas de modificación de la ordenación pormenorizada del Plan General de Ordenación Urbana y Planes Parciales, corresponde al Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.c) de la LRBRL y 50.20 del R.O.F. en relación con el artículo 44.5 de la L.O.T.U.P. por otra parte al encontrarnos ante la adopción de acuerdo relativo a un documento de planeamiento urbanístico se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación de conformidad con lo establecido en el art. 47.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985; siendo preceptivo dada la materia que nos ocupa, el informe de Secretaria General de conformidad con lo establecido en el art. 173.1.b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, Real Decreto 2568/1986.

Se propone al Ayuntamiento-Pleno, la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar de forma definitiva la Modificación de las Normas urbanísticas del PGOU conforme a la Versión de Plan Modificada.

Segundo.- Remitir, conforme a lo previsto en el art. 57.2 LOTUP, una copia digital del plan a la Consellería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo, junto con sus normas urbanísticas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, para su entrada en vigor.”

Se concede la palabra a Josefa Rosa Ivorra Miñana, portavoz del Grupo Municipal Socialista, que dice:

“Estas modificaciones han pasado muchas veces por plenos y vuelta a Consellería, otra vuelta al pleno y a Consellería....

Pareix per fi Consellería informa de forma favorable.



AJUNTAMEN LA AYUNTAMIENTO DE LA

El grup socialista vota EN CONTRA per què no estem d'acord amb la política urbanística de l'equip de govern.”

Josep Pastor Muñoz, portavoz del Grupo Municipal Compromís, en su intervención dice:

“Continuem amb les modificacions d'articles per la ineficàcia de l'equip de govern per portar endavant la redacció i aprovació d'un nou pla general, que es veuen incapaços de traure endavant. Nosaltres continuem posicionant-nos EN CONTRA de les modificacions d'articles, que fa que continuen fent el que els dóne la gana.”

Rafael J. Cons gost Vallés, portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, dice:

“Llevamos ya varios plenos dándole vueltas a la modificación de estos art. del PGOU vigente y uno tras otro tenemos que corregir algo.

Pensamos que estas modificaciones no dejan de ser parches a un PGOU caducado y que lo que urge es la aprobación de un nuevo Plan que clarifique la situación urbanística y que recoja todas estas modificaciones y otras más necesarias.

Nuestro voto es: NO”

Sometida a votación, la propuesta fue aprobada por TRECE (13) votos A FAVOR del Grupo Municipal Popular, CUATRO (4) votos EN CONTRA del Grupo Municipal Socialista, DOS (2) votos EN CONTRA del Grupo Municipal Ciudadanos, UN (1) voto EN CONTRA del Grupo Municipal Compromís.

9º.- Adhesión específica del Ayuntamiento de La Nucía al Acuerdo Marco de Suministro eléctrico para las entidades y organismos adheridos a la Central de Contratación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, AMS5/2018.

El Sr. Secretario da cuenta de la propuesta del Alcalde-Presidente, que fue dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, celebrada el día 24 de septiembre de 2018, de forma FAVORABLE por cinco (5) votos a favor del Grupo Popular, una (1) abstención del Grupo Municipal del PSOE, y un (1) voto a favor del Grupo Municipal de Ciudadanos; y que se transcribe a continuación:

“Examinado el expediente tramitado para la adhesión específica y celebración de contrato derivado al amparo del Acuerdo Marco de suministro eléctrico para las Entidades y Organismos adheridos a la Central de Contratación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, AMS 5/2018.

Vistos los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas y la formalización del Acuerdo Marco (del Lote 1 Precios Fijos con GdO) mercado libre. Tipo contratable tarifa fija/variable/origen renovable, con el proveedor IBERDROLA CLIENTES S.A.U., con CIF A-95758389.

Vista la memoria técnica de fecha 18 de septiembre de 2018, redactada para la adhesión específica al procedimiento, que incluye valoración de la oferta económicamente más ventajosa.



AJUNTAMEN LA AYUNTAMIENTO DE LA

Visto que por acuerdo plenario de fecha 28 de septiembre de 2018 se acordó la adhesión genérica del Municipio de La Nucía, a la Central de Contratación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, asumiendo las obligaciones derivadas de la adhesión genérica de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora de la Central de Contratación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Considerando el régimen de adhesión genérica a la Central de Contratación, con carácter previo al de adhesión específica establecido en el art. 7 e) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Central de Contratación Provincial y la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se propone al pleno:

PRIMERO. - La adhesión específica del Ayuntamiento de La Nucía, al Acuerdo Marco de suministro eléctrico para las entidades y organismos adheridos a la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante –AMS 5/2018- al siguiente lote,

LOTE 1 – Precios Fijos con GdO

SEGUNDO. - Aprobar la “Memoria técnica del suministro de energía eléctrica del Ayuntamiento de La Nucía de fecha 18 de septiembre de 2018, para la adhesión específica al Acuerdo Marco de suministro de energía de la Central de Contratación Provincial” redactada por el ingeniero industrial Francisco Azara Ballester con el Visto Bueno del Ingeniero Industrial de la Agencia Provincial de la Energía de Alicante Antonio Belmar Sánchez.

TERCERO. - (En caso del Lote 1) Adjudicar a la mercantil IBERDROLA CLIENTES S.A.U., con CIF A-95758389, el contrato derivado de LOTE 1 Precios fijos con GdO . Tipo contratable tarifa fija, aplicando los términos del Acuerdo Marco, con un importe total de 1.188.314,78 € más 249.546,10 € de IVA, plazo de duración hasta el 30 de septiembre de 2020. Asimismo, aprobar el gasto plurianual 2018-2019-2020, con autorización y disposición del gasto del ejercicio 201 8 con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, y asunción del compromiso de gasto del ejercicio 201 9 y 2020 con subordinación al crédito que para el ejercicio se consigne en el respectivo presupuesto.

CUARTO. – Notificar el presente acuerdo al proveedor del Acuerdo Marco, indicándoles que conforme al artículo 36.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que este contrato basado en el Acuerdo Marco de suministro eléctrico –AMS 5/2018- se perfecciona con su adjudicación.

QUINTO. – Publicar en el perfil del contratante la adjudicación del presente contrato en los términos establecidos en el artículo 154.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEXTO. - Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Asistencia a Municipios-Central de Contratación de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.”



AJUNTAMEN LA AYUNTAMIENTO DE LA

Se concede la palabra a Josefa Rosa Ivorra Miñana, portavoz del Grupo Municipal Socialista, que dice:

“Llegit el plec de condicions i l’expedient i vist que adherir-nos a aquest Acord Marco de subministrament elèctric contractat per DIPU farà que el cost siga fixe fins 2020 i com pressuposem que és bo i que tots els que estem ací volem lo millor pel poble, votem A FAVOR.”

Josep Pastor Muñoz, portavoz del Grupo Municipal Compromís, en su intervención dice:

“Tot el que siga per estalviar benvingut siga. Que siga el principi de l’anàlisi de totes les despeses d’este ajuntament per buscar la màxima eficiència econòmica. Votarem A FAVOR.”

Rafael J. Consagost Vallés, portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, dice:

“Es conocida la postura de Ciudadanos sobre las Diputaciones, pero en este caso nos parece una medida adecuada y beneficiosa para nuestras arcas, por lo que votaremos a favor. Nuestro voto es: SI”

Sometida a votación, la propuesta fue aprobada por UNANIMIDAD, TRECE (13) votos A FAVOR del Grupo Municipal Popular, CUATRO (4) votos A FAVOR del Grupo Municipal Socialista, DOS (2) votos A FAVOR del Grupo Municipal Ciudadanos, UN (1) voto A FAVOR del Grupo Municipal Compromís.

10º.- Propuesta de Alcaldía de designación de juez de paz sustituto de La Nucía.

El Sr. Secretario da cuenta de la propuesta del Sr. Alcalde, que fue dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior, celebrada el día 24 de septiembre de 2018, de forma FAVORABLE por UNANIMIDAD, cinco (5) votos a favor del Grupo Popular, un (1) voto a favor del Grupo Municipal del PSOE, y un (1) voto a favor del Grupo Municipal de Ciudadanos; y que se transcribe a continuación:

“Visto que está próximo el cese del Juez de Paz Sustituto de la Nucía (el 4 de diciembre de 2018) se ha tramitado expediente para la elección de Juez de Paz Sustituto, de acuerdo con el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 4, siguientes y concordantes del Reglamento 3/1995 “De los Jueces de Paz”, aprobado por Acuerdo del Consejo General de Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (BOE de 25 de julio de 1995).

Se realizó publicación en el BOP de Alicante número 159, de 21 de agosto de 2018, concediendo un plazo de 15 días naturales desde la publicación. Durante dicho plazo se han presentado tres solicitudes de:

- D^a Noelia Espejo Baldó, con registro de entrada número 6046, de 4 de septiembre de 2018.
- D^a Fátima Compañy Domenech, con registro de entrada número 6048, de 4 de septiembre de 2018.



AJUNTAMEN LA AYUNTAMIENTO DE LA

- D. Joaquín Company Cano, con registro de entrada número 6063, de 4 de septiembre de 2018.

Una vez estudiadas, se ha considerado a D. Joaquín Company Cano la persona idónea para el desempeño de las funciones de Juez de Paz sustituto.”

Por todo ello, propongo al pleno de la corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

UNICO: Elegir Juez de Paz Sustituto de la Nucía a D. Joaquín Company Cano, con DNI número 21329111S, y así proponerlo al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana a los efectos de su nombramiento.”

Se concede la palabra a Josefa Rosa Ivorra Miñana, portavoz del Grupo Municipal Socialista, que dice:

“Joaquín Company Cano
A FAVOR”

Josep Pastor Muñoz, portavoz del Grupo Municipal Compromís, en su intervención dice:

“Servidor, que no va poder assistir a les Comissions per motius personals, volia haver preguntat un dubte, cosa que faré tot seguit. Com s’ha fet la tria i en base a quins criteris? Preguntem açò perquè en este cas s’han presentat 3 persones, que tenen el mateix dret de ser triades.”

Miren, tal com diu en la instància de sol·licitud, posa baix “Se acompaña relación de méritos y/o currículum vitae”, que considerem indispensable per triar a la persona més preparada. De les 3 persones, només una inclou el seu currículum, que ens dóna bona nota de la preparació de l’aspirant, però de les altres dues, entre les que es troba la que designa alcaldia, no hi ha res de res. Per tant, com han fet la valoració?

Com que no ho tenim clar ens ABSTINDREM en este punt.”

Rafael J. Cons gost Vallés, portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, dice:

“Nuestro voto es: SI”

Sometida a votación, la propuesta fue aprobada por TRECE (13) votos A FAVOR del Grupo Municipal Popular, CUATRO (4) votos A FAVOR del Grupo Municipal Socialista, DOS (2) votos A FAVOR del Grupo Municipal Ciudadanos, UNA (1) ABSTENCIÓN del Grupo Municipal Compromís.

11º.- Inicio del expediente de otorgamiento de la Cruz al mérito policial con distintivo azul al agente Pedro Lloret García.

El Sr. Secretario da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Tráfico y Seguridad Ciudadana, que fue dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior, celebrada



AJUNTAMEN LA AYUNTAMIENTO DE LA

el día 24 de septiembre de 2018, de forma FAVORABLE por UNANIMIDAD, cinco (5) votos a favor del Grupo Popular, un (1) voto a favor del Grupo Municipal del PSOE, y un (1) voto a favor del Grupo Municipal de Ciudadanos; y que se transcribe a continuación:

“Visto el informe del Oficial Jefe de la Policía Local, que transcrito literalmente dice:

“Sirva la presente para elevar a la Autoridad de ese Ayuntamiento Pleno la posibilidad de TRAMITACIÓN ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INTERIOR DE LA GENERALITAT VALENCIANA del acogimiento al DECRETO 124/2013 de 20 de Septiembre, del Consell, por el que se REGULAN LAS DISTINCIONES Y CONDECORACIONES QUE SE CONCEDAN POR LA GENERALITAT A LOS MIEMBROS DE LOS CUERPOS DE LA POLICÍA LOCAL DE COMUNITAT VALENCIANA (Publicado en DOCV núm 7116 de 23 Septiembre de 2013)

S O L I C I T A N D O:

Que con el fin de reconocer y premiar públicamente la actuación de los policías locales de la Comunidad Valenciana, y en concreto del Cuerpo de Policía Local de La Nucía, en cuanto a su actividad de funcionarios públicos que han garantizado el respeto de los derechos y libertades democráticas, con una trayectoria profesional excepcional, sin que consten antecedentes desfavorables en su expediente personal o pendientes de cancelar; POR ACTOS EN DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LOS INTERESES QUE TIENEN ENCOMENDADOS, PONIENDO DE MANIFIESTO CUALIDADES DE ABNEGACIÓN, PROFESIONALIDAD Y ESPIRITU DE COLABORACIÓN CON RESTO DE FF Y CC DE SEGURIDAD DEL ESTADO POR EL BIEN COMÚN, SUPERANDO EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y DEBERES REGLAMENTARIOS

D. Pedro Lloret García, Agente, con carné profesional número **03094A19**,

Todo ello MOTIVADO por su IMPRESCINDIBLE Y DETERMINANTE colaboración para el esclarecimiento de hechos ocurridos el día 9 de marzo de 2017 en el que un DELITO MUY GRAVE por HOMICIDIO ocurrido en la vecina Localidad de Polop de La Marína,

De lo que se adjunta relación de documentos oficiales del desarrollo suceso, así como posteriores diligencias, reconocimientos y felicitaciones:

- Registro de Entrada nº 358/17 de 10/03/2017 en el que Policía Judicial solicita colaboración de este cuerpo para la revisión de CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA DEL TRÁFICO y CONTROL DE PASE DE MATRÍCULAS en sistema OCR entre las 00 h del día 1 de marzo y las 12:00 del día 10 de Marzo.
- Registro de salida nº 483/17 en el que el Agente A19 (Pedro Lloret García) Encargado de la Unidad de Videovigilancia del Tráfico y Unidad de Gestión realiza INFORME DETALLADO Y CORREGIDO SOBRE EL TOTAL DE PASES DE LOS VEHÍCULOS, MEJORANDO EL MISMO MEDIANTE CORRECCIÓN FOTOGRAMA A FOTOGRAMA Y MANEJO DE TÉCNICAS INFORMÁTICAS DE CLARIFICACIÓN DE IMAGEN
- Felicitación y concesión de DISTINCIÓN HONORÍFICA por parte de la COMANDANCIA DE GUARDIA CIVIL DE ALICANTE, por toda la trayectoria profesional y colaboración con ese cuerpo en el esclarecimiento de delitos por parte del Agente Pedro Lloret García.

Es por todo lo que se solicita que por parte del Excmo. Ayuntamiento de La Nucía se promueva e interese la concesión por parte de la Generalitat Valenciana a este Agente de:



CRUZ AL MÉRITO POLICIAL CON DISTINTIVO AZUL

Que según establece el Decreto 124/2013 DE 20 de Septiembre se concederá Cruz al Mérito Policial con Distintivo Azul de la Generalitat se otorgará cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1. Dirigir o ejecutar con éxito un servicio en el que por su extraordinaria dificultad o importancia se hayan evidenciado relevantes cualidades profesionales o cívicas.
2. Sobresalir con notoriedad y perseverancia en el cumplimiento de los deberes de su cargo, que constituya conducta ejemplar.
3. Realizar estudios profesionales o científicos relevantes que prestigien la institución a la que pertenece. Los estudios realizados durante un periodo de un año darán lugar a un único reconocimiento”.

Propongo al Pleno de la corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO: Proponer a la Dirección General de Interior de la Generalitat Valenciana el inicio de expediente para el otorgamiento al Agente Pedro Lloret García, con carné profesional número 03094A19 de la Cruz al Mérito Policial con distintivo azul.”

Se concede la palabra a Josefa Rosa Ivorra Miñana, portavoz del Grupo Municipal Socialista, que dice:

“Agrair els serveis prestats a Pedro Lloret García i per descomptat
A FAVOR”

Josep Pastor Muñoz, portavoz del Grupo Municipal Compromís, en su intervención dice:

“Una vegada analitzat l’expedient i veient ben clares les raons pels quals es proposa este atorgament només que podem donar les gràcies a este agent, un nucier que porta molts anys vetllant per la nostra seguretat i que gràcies al seu bon fer va aconseguir resoldre un homicidi del poble veí de Polop. Esperem que prompte li siga atorgat i li donem les gràcies per estar treballant per la nostra seguretat. Votem A FAVOR.”

Rafael J. Cons gost Vallés, portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, dice:

“Estamos conformes y queremos aprovechar la ocasión para transmitirle nuestra felicitación.

Nuestro voto es: SI”

Sometida a votación, la propuesta fue aprobada por UNANIMIDAD, TRECE (13) votos A FAVOR del Grupo Municipal Popular, CUATRO (4) votos A FAVOR del Grupo Municipal Socialista, DOS (2) votos A FAVOR del Grupo Municipal Ciudadanos, UN (1) voto A FAVOR del Grupo Municipal Compromís.



AJUNTAMEN LA AYUNTAMIENTO DE LA

12º.- Inicio del expediente de otorgamiento de la Cruz al mérito policial con distintivo blanco a los oficiales Pedro Javier Burrueco Gallardo y Rafael Mortes Ibáñez.

El Sr. Secretario da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Tráfico y Seguridad Ciudadana, que fue dictaminada por la Comisión Informativa de Régimen Interior, celebrada el día 24 de septiembre de 2018, de forma FAVORABLE por UNANIMIDAD, cinco (5) votos a favor del Grupo Popular, un (1) voto a favor del Grupo Municipal del PSOE, y un (1) voto a favor del Grupo Municipal de Ciudadanos; y que se transcribe a continuación:

“Visto el informe del Personal, que transcrito literalmente dice:

“INFORME DE PERSONAL NÚM. 85/2018. ASUNTO: Informe sobre los Oficiales Pedro Javier Burrueco Gallardo y Rafael Mortes Ibáñez, de haber cumplido 25 años de servicio en el Cuerpo de la Policía Local en el Ayuntamiento de La Nucía, sin antecedentes desfavorables en su expediente de personal, con el fin de iniciar expediente para Distinción y Condecoración Pública por Generalitat Valenciana miembros de Cuerpo de Policía Local La Nucía.

ÁNGELA CANO IVORRA, Graduada Social, funcionaria del Ayuntamiento de La Nucía (Alicante), en el ejercicio de sus funciones y en el asunto anteriormente indicado emite el siguiente Informe:

Vista la Solicitud presentada (Reg. Sal. 1116/18 (A19)), por los Oficiales: D. PEDRO JAVIER BURRUECO GALLARDO, y D. RAFAEL MORTES IBÁÑEZ, de haber cumplido 25 años de servicio en el Cuerpo de la Policía Local en el Ayuntamiento de La Nucía, sin antecedentes desfavorables en su expediente de personal, con el fin de iniciar expediente para Distinción y Condecoración Pública por Generalitat Valenciana miembros de Cuerpo de Policía Local La Nucía.

Que según datos obrantes en el Departamento de RRHH del Ayuntamiento de La Nucía, resulta que:

D. PEDRO JAVIER BURRUECO GALLARDO, con carné profesional número 03094I25, Oficial de la Policía Local de La Nucía, con una antigüedad superior a 25 años, iniciando su servicio como Policía Local el 22/03/1993, sin que conste ningún antecedente desfavorable o pendiente de cancelar.

D. RAFAEL MORTES IBÁÑEZ, con carné profesional 03094H24, Oficial de la Policía Local de La Nucía, con una antigüedad superior a 25 años, iniciando su servicio como Policía Local el 22/03/1993, sin que conste ningún antecedente desfavorable o pendiente de cancelar.”

Propongo al Pleno de la corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO: De conformidad con el Decreto 1124/2013 de 20 de septiembre, que establece la concesión a los miembros de la Policía Local, cualquiera que sea su categoría, cuando cumplan 25 años de servicios en el Cuerpo y hayan tenido una trayectoria profesional excepcional, sin que consten antecedentes desfavorables. Proponer a la Dirección General de Interior de la Generalitat Valenciana el inicio de expediente para el otorgamiento a los Oficiales Pedro Javier Burrueco Gallardo y Rafael Mortes Ibáñez, con carné profesional



AJUNTAMEN LA AYUNTAMIENTO DE LA

número 03094I25 y 03094H24 de la Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco, por haber cumplido 25 años de servicio en el Cuerpo de la Policía Local en el Ayuntamiento de La Nucía, sin antecedentes desfavorables en su expediente de personal.”

Se concede la palabra a Josefa Rosa Ivorra Miñana, portavoz del Grupo Municipal Socialista, que dice:

“A Rafael Mortes Ibáñez A FAVOR

Sobre Pedro Javier Burrueco Gallardo, tenim constància que hi ha una denúncia per part d’una companya de la policia local cap al Sr. Burrueco per assajament, per què no esperem a donar esta creu del mèrit quan es resolga esta denúncia? Esperem a que no hi haja cap taca a l’expedient i després se li dona la distinció si cal.

Com van els dos nomenaments units, ens ABSTINDREM”

Josep Pastor Muñoz, portavoz del Grupo Municipal Compromís, en su intervención dice:

“Des de Compromís tenim dubtes sobre l’atorgament de la Creu al mèrit policial a l’oficial Pedro Javier Burrueco, tal com hem fet arribar a secretaria amb la sol·licitud d’informe. I clar, és que amb l’informe de personal no s’aclarien els dubtes, però la Graduada Social ho deixa ben clar, quan diu que fa l’informe, i cite textualment, “según datos obrantes en el Departamento de RRHH del Ayuntamiento de La Nucía”, i que en base a això, del sr. Burrueco diu que “sin que conste ningún antecedente desfavorable o pendiente de cancelar”. És a dir, que com que no té cap informe ni res al respecte no pot valorar, ni favorable ni desfavorablement, al que se li demana.

Però clar, quan veiem l’informe que ens fa arribar ahir el secretari comencen a aclarir-se coses, on diu, en els antecedents, i cite “Com a conseqüència d’esta denúncia es va obrir informació reservada amb el número d’expedient SEC_Expediente Genérico 2017/40. En dit expedient obra la següent documentació:

Denúncia (registre d’entrada 6631/2017, de 20 de setembre).

Providència d’alcaldia d’inici de 27 de setembre.

Declaració de Javier Burrueco, de 4 de octubre de 2017.

Providència d’alcaldia ordenant la suspensió temporal de la informació reservada fins a la finalització del procediment penal, de 16 d’octubre.”

Aleshores, si hi ha tota eixa informació en un expedient, perquè no se l’ha fet arribar a la Graduada Social perquè poguera elaborar, de manera més completa i exhaustiva, el seu informe? Ací que han actuat, amb ignorància o, com sospitem, amb mala fe?

Tot i l’informe favorable de secretaria, demanat a instàncies nostres, continuem amb els nostres dubtes sobre l’atorgament de la Creu al mèrit policial a l’oficial Pedro Javier Burrueco, amb tots els respectes cap a la seua persona. Pensem que en el seu cas, i així ho proposem “in voce”, que es quede sobre la taula fins a la resolució judicial del cas, i ja procedir en conseqüència. Per tant, seria votar la sol·licitud d’atorgament de la Creu al mèrit



AJUNTAMEN LA AYUNTAMIENTO DE LA

policial a l'oficial Rafael Mortes i deixar sobre la taula la del sr. Burrueco, i és l'esmena que proposem "in voce", i que espere siga atesa tot seguit per vostés."

Rafael J. Cons gost Vallés, portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, dice:

"Al igual que en el apartado anterior, estamos totalmente de acuerdo e igualmente queremos aprovechar la ocasión para transmitirles nuestra felicitación y agradecimiento por sus 25 años de servicio.

Nuestro voto es: SI"

Sometida a votación, la solicitud del portavoz del Grupo Municipal Compromís, en relación a que se quede sobre la mesa el inicio del expediente para el otorgamiento de la Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco de P. Javier Burrueco Gallardo y que siga adelante el de Rafael Mortes Ibáñez, fue desestimada por TRECE (13) votos EN CONTRA del Grupo Municipal Popular, CUATRO (4) votos A FAVOR del Grupo Municipal Socialista, DOS (2) ABSTENCIONES del Grupo Municipal Ciudadanos, UN (1) voto A FAVOR del Grupo Municipal Compromís.

Sometida a votación, la propuesta fue aprobada por TRECE (13) votos A FAVOR del Grupo Municipal Popular, CUATRO (4) votos EN CONTRA del Grupo Municipal Socialista, DOS (2) votos A FAVOR del Grupo Municipal Ciudadanos, UN (1) voto EN CONTRA del Grupo Municipal Compromís.

PROPOSICIONES:

13º.- Proposición presentada por el Grupo Municipal PP, en defensa del trasvase Tajo-Segura.

El Sr. Secretario da cuenta de la proposición presentada por el Grupo Municipal Popular, que fue dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, celebrada el día 24 de septiembre de 2018, de forma FAVORABLE por cinco (5) votos a favor del Grupo Popular, una (1) abstención del Grupo Municipal del PSOE, y una (1) abstención del Grupo Municipal de Ciudadanos; y que se transcribe a continuación:

"D. Pepe Cano Gallego, Portavoz del Grupo Popular en el Ayuntamiento de La Nucía, en nombre y representación del mismo, mediante el presente escrito, y en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), eleva al Pleno de este Ayuntamiento, para su debate y votación, la presente Moción en defensa del trasvase Tajo-Segura.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1º.- El Trasvase Tajo-Segura es una infraestructura fundamental para el desarrollo social y económico de la provincia de Alicante.



AJUNTAMEN LA AYUNTAMIENTO DE LA

Los caudales procedentes del trasvase nutren a más del 60% de los regadíos de nuestra provincia lo que, unido a unas condiciones climáticas privilegiadas, permite a nuestros regantes mantener una agricultura muy competitiva y de alta tradición exportadora, con una incidencia muy positiva en la creación de empleo y generación de riqueza.

De esa infraestructura se nutren, además, para el abastecimiento urbano, a través de la Mancomunidad de Canales del Taibilla, 35 municipios de la provincia de Alicante, entre ellos los de mayor población, como Alicante, Elche, Torreveija, Orihuela o San Vicente del Raspeig, Crevillente o Santa Pola.

2º.- El reciente borrador de documento de “en defensa del agua en la región” impulsado por el gobierno de Castilla La Mancha y acordado con distintas entidades sociales, económicas y medioambientales, propugna, en palabras de su consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, que no se destine “ni una sola gota de agua para regadío en el Levante”, y para abastecimiento sólo “cuando haya necesidades imperiosas de consumo humano” en la cuenca receptora y “siempre poniendo por delante los intereses de la cuenca cedente”.

3º.- El citado borrador de documento olvida que el agua no es de las comunidades autónomas por donde pasa, sino que es un bien colectivo, propiedad de la nación española y cuya gestión y tutela corresponde al Estado, respetando el principio de prioridad de la cuenca cedente, pero también de los de equidad y solidaridad en su distribución.

4º.- Entre todos debemos erradicar la confrontación entre personas y territorios en el tema hídrico. Para ello, es necesario una nueva gestión, planificación y gobernanza del agua donde se evite el enfrentamiento y no se consideren determinadas cuestiones hídricas como procesos de “suma cero”, es decir, procesos en los que se quita el agua de unos territorios para entregarla a otros, sino que las infraestructuras hidráulicas pueden aportar beneficios mutuos a muchos.

Un claro ejemplo en ese sentido, es el propio Trasvase Tajo-Segura, ya que conecta varias demarcaciones: la del Tajo, el Guadiana, el Júcar, el Segura y las cuencas mediterráneas andaluzas.

Ha permitido ampliar los objetivos originarios a otros fines, algunos de gran importancia medioambiental como los trasvases para socorro ambiental al Parque Nacional de las Tablas del Daimiel.

Se trata, por tanto, de una infraestructura que vertebra el territorio.

5º.- Prescindir del agua del Trasvase ocasionaría gravísimos perjuicios a algunas comarcas de la provincia de Alicante (también a Murcia y Almería) económicos y de empleo, así un retroceso de en nuestra provincia, razón por la cual, el Partido Popular eleva al Pleno municipal, la presente moción:



AJUNTAMEN LA AYUNTAMIENTO DE LA

Por todo lo expuesto,

El Pleno del Ayuntamiento de La Nucía acuerda:

- a). - Reconocer que el Trasvase Tajo-Segura es una infraestructura estratégica e imprescindible para el presente y futuro de la provincia de Alicante, por lo que debe ser rechazado cualquier intento de eliminación o minoración.
- b). - Instar a los gobiernos de España y de la Generalitat Valenciana a defender el trasvase en su configuración actual, manteniendo en su integridad la regulación normativa del mismo, incluidos los preceptos de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, derivados del Memorándum de entendimiento suscrito el 9 de abril de 2013 entre la Administración central y la Región de Murcia y Comunidad Valenciana, por cuanto aportan estabilidad y seguridad jurídica al trasvase.
- c). - Adherirse en todos sus extremos al Pacto Provincial del Agua aprobado el pasado 18 de abril de 2018 por la Comisión Provincial del Agua de la Diputación de Alicante, con los votos favorables de los representantes en dicha Comisión del Partido Popular, PSPV y Compromís, así como de los representantes de las principales entidades de usuarios y regantes de la provincia de Alicante.”

Se concede la palabra Pepe Cano Gallego, portavoz del Grupo Municipal Popular, quien procede a dar lectura de la proposición transcrita.

Josefa Rosa Ivorra Miñana, portavoz del Grupo Municipal Socialista, en su turno de palabra dice:

“A la propuesta del PP sobre la defensa del Tajo-Segura se recomienda el VOTO A FAVOR.

No obstante, este voto favorable debe estar condicionado a las siguientes explicaciones en cada uno de los puntos.

- a) Reconocer que el Trasvase Tajo-Segura es una infraestructura estratégica e imprescindible para el presente y futuro de la provincia de Alicante, por lo que debe ser rechazado cualquier intento de eliminación o minoración.

El PSPV-PSOE ha cumplido con este punto desde el primer día en que comenzó a gobernar en la Generalitat Valenciana. El Consell se ha personado en todos los procesos judiciales que ha iniciado otros gobiernos (Castilla La Mancha) para defender cada uno de los trasvases decretado por los correspondientes gobiernos. El PP nunca ha actuado así cuando gobernaba en la Comunidad Valenciana.

El presidente Puig ha afirmado tanto en público como sede parlamentaria que el “trasvase Tajo-Segura es irrenunciable”, ningún otro presidente de la Generalitat ha hecho una declaración tan contundente a favor de esta infraestructura.

Puig, como secretario general del PSPV-PSOE, y su homólogo murciano, Diego Conesa, cerraron filas en defensa del trasvase el pasado mes de agosto, cuando ya había un



AJUNTAMEN LA AYUNTAMIENTO DE LA

gobierno socialista en Moncloa. El PP de la provincia ni el PP de la Comunidad han desobedecido ninguna de las decisiones por su Gobierno en Madrid cuando ponían en duda la viabilidad del acueducto.

- b) Instar a los Gobiernos de España y de la Generalitat Valenciana a defender el trasvase en su configuración actual, manteniendo en su integridad la regulación normativa del mismo, incluido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, derivados del Memorandum, suscrito el 9 de abril de 2013 entre la administración central, Murcia y Comunidad Valenciana por cuanto aporta estabilidad y seguridad jurídica al trasvase.

Tanto el Gobierno de España como la Generalitat (se explicó en el punto anterior) han defendido el trasvase. La regulación del trasvase, fruto del Memorandum, supone un riesgo para el trasvase en la medida que el PP de la Comunidad Valenciana cedió a las pretensiones de la presidenta manchega, María Dolores de Cospedal en la anterior legislatura. La traición del PP a la provincia de Alicante supuso elevar la reserva de cabecera del Tajo de los 240 hectómetros hasta los 400, lo que suponía que por debajo de ellos no se podría desembalsar agua alguna. Esto ha supuesto que Alicante haya estado 11 meses sin agua: ESTE ES EL ÉXITO DEL MEMORANDUM, QUE PONE EN PELIGRO EL TRASVASE.

El Presidente del PP provincial, José Císcar, aprobó en junio de 2016 una Proposición no de Ley propuesta por el diputado socialista, David Cerdán, en la que se reclamaba al Gobierno revisar la reserva y volver a situarla en los 240 hectómetros. Esto demuestra que el incremento de la reserva fue una rendición del PP de la Comunidad ante el PP de Castilla La Mancha.

No obstante, aceptamos este punto porque está incluido en la Ley de Montes de 2015. (Sí, ley de Montes, otra tomadura de pelo del PP, otra manera de forzar la ley)

- c) Adherirse en todos sus extremos al Pacto Provincial del Agua aprobado el pasado 18 de abril en la Comisión Provincial del Agua de la Diputación Provincial de Alicante con los votos favorables de los representantes en dicha comisión del PP, PSPV y Compromís, así como de los representantes de las principales entidades de usuarios y regantes de la provincia de Alicante.

Este acuerdo fue votado por el Grupo Socialista en la Diputación y nosotros votaremos A FAVOR”

En su turno de palabra, Josep Pastor Muñoz, portavoz del Grupo Municipal Compromís, dice:

“Vaja per davant el nostre vot A FAVOR, i simplement dir que, com va dir la Vicepresidenta de la Generalitat, Mónica Oltra, “Castella la Manxa no decideix si podem usar l’aigua per a beure però no per a menjar”. L’aigua, tal com va dir també, no ha de ser motiu de disputa política, com vostés volen en esta moció, en la qual a nosaltres no ens trobaran. També evidenciar la incongruència d'apostar per models urbanístics depredadors, com aposten vostés per a la Nucia, i després anar reclamant aigua. Però bé, votem A FAVOR.”

Rafael Congost Vallés, portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, en su intervención, dice:



AJUNTAMEN LA AYUNTAMIENTO DE LA

“En Ciudadanos somos muy conscientes de la urgencia de adaptar nuestros planes hidrológicos de cuenca a los escenarios de cambio climático y sobre todo un Plan Hidrológico Nacional que no esté basado en el reparto del agua sino en una mejora de la gestión.

Por eso, el pasado mes de febrero pedimos convocar la Mesa del Agua para reformar el Plan Hidrológico Nacional, con participación social, con criterios técnicos en vez de políticos, con altura de miras y con visión a largo plazo.

Estamos convencidos de que es necesaria la configuración de un marco regulatorio nacional que recoja la cooperación entre cuencas para que estas gestionen el agua de manera eficiente.

El problema del agua solo se resolverá desde el Estado, que es quien tiene la competencia sobre la planificación hidrológica. Pretender territorializar la gestión del agua, fragmentándola según los límites geográficos de cada Comunidad Autónoma, es un discurso lleno de palabras huecas que no sirven para nada.

En Ciudadanos creemos que los trasvases entre cuencas hidrográficas deben respetar tanto el caudal ecológico de la cuenca cedente, como sus aspiraciones de desarrollo basadas en el uso del agua. No se puede seguir valorando un trasvase únicamente en función del rendimiento que se obtiene por la cuenca receptora con el agua trasvasada, pues también se debe tener en cuenta el efecto que tiene para la masa de agua afectada y para la población que vive en su entorno.

Esperábamos que en 2018 se produjera este cambio de perspectiva con respecto a la política del agua, cambiando los criterios políticos por criterios técnicos y analizando los trasvases desde sus efectos no solo en la cuenca receptora, sino también en la cuenca cedente. Pero no ha sido así.

Nuestra prioridad como fuerza política es llevar el problema del agua al Congreso de los Diputados, que es donde debe estar, y no en los plenos de los Ayuntamientos, donde no tiene ningún efecto.

Seguiremos intentándolo si el PP, el PSOE y Unidos Podemos dejan de impedirlo y será en el Congreso donde haremos valer nuestras prioridades: Plan Hidrológico Nacional, inversión en la modernización de las infraestructuras, búsqueda de nuevas soluciones para la obtención de agua.

Nosotros mismos hemos mantenido reuniones con expertos en temas de agua que nos han manifestado la importancia del trasvase para nuestros regadíos a pesar de que existen diferencias de criterio entre ellos en algunos puntos, como puede ser, por ejemplo, el punto de conexión-

Pero también nos gustaría que se reconociera la labor de las Comunidades de Regantes que son los auténticos magos del aprovechamiento de los escasos recursos hídricos que tenemos.

De todos modos, votaremos a favor.

Nuestro voto es: SI”

Sometida a votación, la proposición fue aprobada por UNANIMIDAD, TRECE (13) votos A FAVOR del Grupo Municipal Popular, CUATRO (4) votos A FAVOR del Grupo Municipal Socialista, DOS (2) votos A FAVOR del Grupo Municipal Ciudadanos, UN (1) voto A FAVOR del Grupo Municipal Compromís.

14º.- Proposición presentada por el Grupo Municipal Compromís, para una consulta ciudadana sobre la gestión del servicio de recogida de basura y de limpieza viaria.



AJUNTAMEN LA AYUNTAMIENTO DE LA

El Sr. Secretario da cuenta de la proposición presentada por el Grupo Municipal Compromís, que fue dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda y especial de cuentas, celebrada el día 24 de septiembre de 2018, de forma FAVORABLE con cinco (5) abstenciones del Grupo Popular, una (1) abstención del Grupo Municipal del PSOE, y una (1) abstención del Grupo Municipal de Ciudadanos; y que se transcribe a continuación:

“En Josep Pastor Muñoz, en qualitat de regidor i portaveu del Grup Municipal Compromís, de conformitat amb allò que disposa l'article 35.3 del ROM i en aplicació dels articles 91.4 i 97 del ROFRJ, presenta al Plenari municipal per al seu debat i, si s'escau, aprovació, la següent:

PROPOSICIÓ PER A UNA CONSULTA CIUTADANA SOBRE LA GESTIÓ DEL SERVEI DE RECOLLIDA DE FEM I DE NETEJA VIÀRIA

A la Nucia, el servei públic de recollida de residus urbans i neteja viària es troba gestionat des de l'any 2009 a través de l'empresa Fomento Benicasim S.A.

Aquest model de gestió es deriva de l'acord de Junta de Govern Local del dia 2 de desembre de 2008, on es va aprovar l'expedient i els Plecs de Clàusules Administratives, després aprovada l'adjudicació provisional pel plenari en sessió celebrada el 30 de juliol de 2009 i en adjudicació definitiva en sessió plenària de 24 de setembre de 2009.

Tal com diu a les clàusules del contracte, s'estipulava que el servei es fa per un termini de 20 anys, a raó de 2.124.795,37€ anuals, més 148.735,68€ en concepte d'IVA, que fan un total de 2.273.531,05€

Això simplement va ser el contracte, ja que paguem, en realitat, molt més. Es pot comprovar al següent gràfic amb allò pressupostat en 2016, 2017 i 2018, separat en recollida de fem i neteja viària, ampliant a nova partida de l'Ecoparc este any 2018:

	2016	2017	2018
Recollida de fem	1.881.300€	1.886.612,28€	1.916.140€
Neteja viària	1.441.500€	1.443.712,90€	1.450.000€
TOTAL	3.322.800€	3.330.325,18€	3.336.140€

Per tot allò abans exposat, i sent esta una competència pròpia de les entitats locals (art. 25.C de la LRBRL) i a l'empara de les lleis abans esmentades proposen per al seu debat i aprovació al Ple de l'Ajuntament de la Nucia la següent PROPOSTA D'ACORD:

PRIMER.- Instar a l'Alcalde de l'Ajuntament de la Nucia perquè, a l'empara dels articles 143 de la Llei 8/2010, de 23 de Juny, de Règim Local de la Comunitat Valenciana; l'article 50.8 de l'Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana; els articles 25 i 71 de la Llei Reguladora de Bases de Règim Local; la Llei Orgànica 2/1980 i l'article 149.32 de la Constitució Espanyola, demane autorització a l'Estat per a la celebració d'una consulta popular sobre el model de gestió del fem i neteja viària al municipi de la Nucia en dates pròximes, a acordar pel ple de la corporació.

SEGON.- Que la pregunta plantejada a la ciutadania de la Nucia siga la següent: “Vol que la gestió del fem i la neteja viària a la Nucia siga mitjançant un model 100% públic? / ¿Quiere



AJUNTAMEN LA AYUNTAMIENTO DE LA

que la gestión de la basura y la limpieza viaria en la Nucía sea mediante un modelo 100% público?”, amb les opcions de resposta següents: “Sí / No”.

TERCER.- Que del grau d'execució d'estos acords es done compte en el següent Ple Ordinari de l'Ajuntament de la Nucia.”

Se concede la palabra al portavoz de Grupo Municipal Compromís, Josep Pastor Muñoz, para la defensa de su proposición:

“Si a l'anterior plenari Compromís vam portar la proposta per a la consulta ciutadana sobre la gestió del servei d'aigua al municipi, este plenari portem la del servei de recollida de fem i de neteja viària, proposades que vam defensar fa 3 anys quan ens vam presentar a les eleccions i que ja era hora que es tractaren en un plenari.

Si vostés es diuen de ser un govern tan transparent i participatiu, com diuen que són, no haurien de tindre cap problema en portar-ho endavant.

Com que no ho són, per favor, senyories del PP, no em facen el “cuento de la lechera” com van fer fa dos mesos amb el tema de l'aigua i simplement voten en contra, i no perdem el temps. Retratats ja queden amb el seu vot en contra, no cal que perden el temps explicant no sé quines raons que no vénen al cas. En resum, pensant el que diran, l'empresa ha fet una faena, que no es posa en dubte ni es qüestiona, simplement volem preguntar a la ciutadania si volen continuar amb el servei privatitzat o si pel contrari prefereixen municipalitzar-lo.

A Altea, ja que els agraden a vostés els exemples amb els pobles veïns, els seus companys de partit ho van fer la legislatura passada, l'any 2012, i en el primer any es van estalviar 1 milió d'euros. Igual tot és cosa de fer números, ja que la maquinària és municipal. Tan sols seria assumir el servei, encara que s'haja de pagar una indemnització per rescissió del contracte. En pocs anys estaria amortitzada la indemnització. Si volen ho podem deixar sobre la taula per si ho volen estudiar, però no es neguen a tot, que semblen el govern del no.

Votarem A FAVOR.”

Josefa Rosa Ivorra Miñana, portavoz del Grupo Municipal Socialista, en su turno de palabra dice que esta proposición debería haberse consultado primero y su voto será:

“ABSTENCIÓ”

Rafael Congost Vallés, portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, en su intervención, dice:

“El enunciado de la proposición puede resultar algo engañoso, no se trata de preguntar a la ciudadanía sobre la gestión del servicio, sino realmente se pretende consultar si este servicio debe continuar privatizado o debe realizarlo directamente el mismo ayuntamiento.

Esta proposición es una más de las que nos presenta Compromís porque toca, como fue en el Pleno pasado la del abastecimiento de agua, pero, como ya les dijimos en el caso anterior, ¿han pensado que hay un contrato en vigor y lo que costaría rescindirlo?, ¿han pensado la inversión en medios y personal que debería realizar el ayuntamiento para prestar este servicio de una forma medianamente digna?

Presentar proposiciones por presentar puede llenar la estadística, pero en realidad para lo único que sirve es para hacernos perder el tiempo.



AJUNTAMEN LA AYUNTAMIENTO DE LA

Estudien el tema, hagan números y vean otras posibilidades que puedan mejorar y abaratar el servicio, como podría ser el mancomunar su prestación, y después lo hablamos y vemos cómo se puede conocer la opinión de los ciudadanos, pero con datos.

Nuestro voto es: NO”

En su turno de palabra, Manuel V. Alcalá Minagorre, Concejal delegado de limpieza viaria y ecoparque, dice lo siguiente:

“Quería comentar algunas cosas. Primero que la población nuciera está, en general, muy orgullosa y satisfecha de la limpieza viaria.

Segundo que muchos comentarios de los municipios de fuera de la comarca alaban el nivel de limpieza viaria de La Nucía. Sólo hay que bajar a Altea, como has comentado, y comparar el estado de un municipio y otros.

Por otra parte en tu proposición dices: “A la Nucia, el servei públic de recollida de residus urbans i neteja viària es troba gestionat des de l’any 2009 a través de l’empresa Fomento Benicasim S.A(...) Tal com diu a les clàusules del contracte, s’estipulava que el servei es fa per un termini de 20 anys, a raó de 2.124.795,37€ anuals, més 148.735,68€ en concepte d’IVA, que fan un total de 2.273.531,05€

Això simplement va ser el contracte, ja que paguem, en realitat, molt més.”

El contrato con Fobesa abarca desde la recogida de residuos urbanos y limpieza viaria hasta el transporte de estos residuos, pero tu no explicas por qué se paga más que lo estipulado en el contrato.

¿Cuando se recoge la basura donde va? ¿Podrías decirme el circuito de la recogida y eliminación de los residuos?

Josep Pastor Muñoz, portavoz del grupo municipal Compromís contesta que se recoge y se lleva a la planta de Campello.

Manuel V. Alcalá Minagorre, sigue con su intervención y explica que los residuos van primero a la planta de VAERSA que es de la Consellería y está en Benidorm. Posteriormente se lleva a la planta de tratamiento y eliminación del Consorcio que está en el Campello.

El contrato con Fobesa solo abarca la recogida y el transporte de los residuos, el resto que son los 800.000 € corresponden a las plantas de selección, tratamiento y eliminación de los mismos.

Lo que haces diciendo que pagamos mucho más es jugar a la desinformación de la gente, porque la totalidad de la limpieza viaria abarca desde la recogida de los residuos hasta su total eliminación.

¿Pretendes municipalizar lo que es función de entes supramunicipales o que están por encima del Ayuntamiento tales como la consellería y el consorcio de residuos.?

Esto sería inviable e ilegal y creo que este tipo de cosas deberías verlas con un poco más de rigor en proposiciones como esta.

De VAERSA y de FCC hay facturas todos los meses, ¿es qué no las miras?, porque hablas de 800.000€ como si se los regalásemos todos los meses a FOBESA. Esto es hacer demagogia e intentar confundir a los ciudadanos.



AJUNTAMEN LA AYUNTAMIENTO DE LA

Y para terminar, decir que esta proposición es la misma que la presentada en el mes de julio respecto a la gestión del agua, y por tanto también sirve la respuesta que se dio en el pleno del mes de julio.”

El Alcalde toma la palabra y dice que ña Conselleria intentó que el ecoparque fuera comarcal, poniendo como ejemplo su gestión. Cuando el Ayuntamiento le puso dos condiciones: Una que el ecoparque era de los nucieros y por tanto, debía pagar lo que se habían gastado en él. Y dos que la conselleria debía rescatar la contrata y pagar el “lucro cesante”, que corresponde a lo que deja de ganar la empresa. Lo que hizo la conselleria es no volver a nombrarlo más.

Sometida a votación, la proposición fue desestimada por TRECE (13) votos EN CONTRA del Grupo Municipal Popular, CUATRO (4) ABSTENCIONES del Grupo Municipal Socialista, DOS (2) votos EN CONTRA del Grupo Municipal Ciudadanos, UN (1) voto A FAVOR del Grupo Municipal Compromís.

MOCIONES DE URGENCIA:

No las hubo.

III. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

15º.- Decretos de Alcaldía.

Los tienen.

16º.- Ruegos y Presuntas.

Se concede la palabra a Josefa Rosa Ivorra Miñana, portavoz del Grupo Municipal Socialista, quien realiza las siguientes preguntas:

1-A febrer es va presentar la proposta d'acord d'adhesió al Pla Edificant per fer un nou col·legi i un nou institut, vam arribar a presentar-ho a la Conselleria d'Educació?

El Sr. Alcalde contesta a la pregunta y dice: La contestación que ha dado la consellería es de risa. Contestaron que el colegio de La Nucía no es público, que lo que pedimos son instalaciones privadas. Nos contestan que el colegio y el instituto de La Nucía no entran dentro del Plan Edificant porque las instalaciones que nosotros solicitamos no son públicas. Por cierto, la contestación está mitad en valenciano y mitad en castellano, y vamos hacerla pública y comunicarla a las ampas porque es indignante.

2- C/ Ermita i voltant, hi ha possibilitat de fer algun solar com a parking municipal?

El Alcalde contesta que lo mirarán.

En su turno Josep Pastor Muñoz, portavoz del Grupo Municipal Compromís, realiza un ruego en relación a la entrega de documentación solicitada.



AJUNTAMEN LA AYUNTAMIENTO DE LA

Por el portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, no se realizaron ruegos ni preguntas.

Sin más asuntos que tratar, siendo las 14,45 horas por la Presidencia se levantó la Sesión, de todo lo cual Certifico